



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 26 de mayo de 1956

Núm. 147

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan ... 3386

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Jerónimo Rodríguez Ulloa y dos Suboficiales más... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos y tres Suboficiales más ... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Chaves Moya ... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rodríguez Regalado ... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David López Fernández y don Juan García León, pertenecientes ambos a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la de «Colocado» ... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se rectifica la clasificación de una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo del Instituto de Cultura Hispánica adjudicada al Sargento de Infantería don Francisco Benítez Fernández. 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Infantería don Julio Antón Domingo, por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria ... 3389
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Juan Gómez Carrillo y otro Suboficial más ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica el destino que se cita al Sargento de Complemento de Artillería don Pedro Moreno Galván ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se imponen determinadas sanciones a la entidad Marcosán, S. L., por infracciones relativas al régimen de tasas ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se convoca una plaza de Portero Mayor Principal ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica la ejecución de obras en el Africa Occidental Española ... 3390
- Otra de 22 de mayo de 1956 por la que se publican bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... 3390

PAGINA

PAGINA

Orden de 22 de mayo de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Dunias», tipo estirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado ... 3391

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados ... 3392
- Otra de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados ... 3392
- Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Felipa Olivares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 3392
- Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Angeles Pardo Rodrigo ... 3292
- Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del Pilar Gaona Fuentes ... 3392
- Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Ladislao Sánchez Valenzuela sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo. 3393
- Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Inocencio Fernández de la Cuesta González sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo ... 3393
- Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Antonio de la Torre Bujalance sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo ... 3393
- Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Berenguer Berenguer ... 3393
- Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Joaquín Padillo Sandoval, que lo es de tercera ... 3393
- Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María Luisa Soto y Largo ... 3393
- Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a don Tomás García Martínez, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona ... 3393
- Otra de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a doña Josefa Gauche Zuazo, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la de igual clase de Sevilla ... 3393

##### MINISTERIO DE MARINA

Orden de 18 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Antonio Miño Seoane, Delegado de Hacienda de Cádiz ... 3394

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública .....	3394	( <i>Lotería Nacional</i> ).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado el día 25 de mayo de 1956 .....	3410
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas de Profesores numerarios de los grupos séptimo y octavo, vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectivamente .....	3394	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la garantía complementaria que se indica. <i>Dirección General de Administración Local.</i> — Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local .....	3411
<i>Otra</i> de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor numerario, correspondiente al grupo 11, vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona. <i>Otra</i> de 13 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento para dictar la Orden general de convocatoria de las becas vacantes en todos los Centros docentes dependientes del Departamento para el próximo curso 1956-57, y por la que se reorganizan las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario .....	3394	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> — Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan .....	3411
<b>MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 27 de abril de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Organización Industrial .....	3402	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se eitan como opositores a la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Universidad de La Laguna .....	3411
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
<i>Orden</i> de 25 de abril de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales .....	3403	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Circular número 79 sobre ingreso de las cantidades correspondientes a la matrícula del Bachillerato Laboral .....	3412
<i>Otra</i> de 9 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales .....	3409	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Transcribiendo relación provisional de admitidos al concurso-oposición a una Auxiliaria Numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid .....	3412
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan .....	3410	<i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», de Escuelas de Peritos Industriales.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación .....	3412
Autorizando al Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional .....	3410	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolución por la que se establecen normas para el ingreso de cuotas referentes a los Porteros de fincas urbanas .....	3412
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>DÉCRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan.</b>			
Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,			
DISPONGO:			
<b>Artículo primero.</b> —Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran			
en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.			
<b>Artículo segundo.</b> —Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.			
<b>Artículo tercero.</b> —Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.			
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.			
FRANCISCO FRANCO			
El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO			

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DÉCRETO de 27 de abril de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de carreteras que se relacionan.**

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado, de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran

en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado autorizada por el artículo once de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Plan 1956: Obras a substar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, concepto cuarto, obras especiales

## RELACION SEGUNDA

Provincia	Número de los grupos	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
Palencia .....	200	<b>C. 1 (Irún): Burgos-Salamanca-Frontera portuguesa.</b> Variante para la supresión de la travesía de Torquemada (accesos al puente s/ río Pisuerga) ... .. Puente sobre el río Pisuerga en la variante de la carretera para supresión de la travesía de Torquemada ... ..	1.911.328,01 7.567.445,25	9.478.773,26	24 meses	124.800	3.400.000,00	6.078.773,26
Santander.....	201	<b>Ps. 2: Santander-Oviedo-La Coruña.</b> Ensanche y afirmado kilómetros 0,800 a 2,591 ... ..	3.578.108,48	3.578.108,48	31-X-1957	58.700	1.700.000,00	1.878.108,48
Tarragona.....	202	<b>Ps. 9: Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.</b> Puente sobre el río Francolí, Kilómetro 257 ... ..	6.068.540,91	6.068.540,91	24 meses	99.800	2.000.000,00	4.068.540,91
Huesca .....	203	<b>Ps. 10: Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián.</b> Travesía de Monzón ... ..	1.980.210,81	1.980.210,81	31-X-1957	34.710	1.000.000,00	980.210,81
Gerona .....	204	<b>Sr. (II)-5: (Madrid)-Barcelona-Puigcerdá (vamales a Llivia y Bourgnadame).</b> Ensanche, modernización y pavimentación con aglomerado, kilómetros 0,000 a 2,50586 ... ..	1.347.498,99	1.347.498,99	31-X-1957	25.220	600.000,00	747.498,99
Lérida .....	205	<b>Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida a Francia por el Valle de Arán.</b> Sobrerriego superficial asfáltico entre los puntos kilométricos 16,053 y 29,305 (sección Pont de Suert-Viella) y supresión de ondulaciones y sobrerriegos asfálticos parciales entre los puntos kilométricos 190,000 y 208,000 (sección Valle de Arán) ...	1.046.458,60	1.046.458,60	31-X-1957	20.700	500.000,00	546.458,60
Huesca .....	206	<b>Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (sección de Güel a Binéfar).</b> Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfáltico, kilómetros 27,500 al 44,717 (6 proyectos).	2.686.202,63	7.757.128,37	31-X-1957	107.600	3.500.000,00	4.257.128,37
Alicante .....	207	<b>Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (sección Pto. Resordi a Montañara).</b> Acopios de piedra machacada y su empleo en recargos del afirmado con arreglo de la explanación y riego de imprimación con betún asfáltico, kilómetros 19,235 al 43,359 (9 proyectos). <b>Sr. (II)-4 bis: (Madrid) Lérida-Francia por el Valle de Arán (var. pequeña Castillonroy).</b> Riego de imprimación del firme con betún asfáltico, kilómetros 31,600 a 41,100 (tres proyectos) ... .. <b>Ps. 8: Murcia-Alicante-Valencia.</b> Acondicionamiento y ensanche.—Tramo en cornisa de La Castraqueta, trozo segundo ... .. Idem id. id., trozo tercero ... ..	3.919.269,28 1.151.656,46 494.637,21 2.785.750,07	3.280.387,28	31-X-1957	54.210	1.800.000,00	1.480.387,28

Provincia	Número de los grupos	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTOS		Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	ANUALIDADES	
			De las obras	De los grupos			Para 1956	Para 1957
Teruel .....	208	<b>C. 2, de Sagunto a Burgos.</b> Variante entre los puntos kilométricos 73,565 al 79,500, para mejora de trazado con supresión de curvas peligrosas . . . . .	10.931.187,58	10.931.187,58	31-XII-1957	134.790	4.300.000,00	6.631.187,58
	209	<b>S. (IV)-8 (Madrid) Bailén-Motril.</b> Variante entre los puntos kilométricos 352,595 y 353,510, con nuevo puente sobre el río Guadalbullón (puente de Padilla)	6.284.835,40	6.284.835,40	24 meses	92.850	2.000.000,00	4.284.837,40
Zamora .....	210	<b>R-VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.</b> Ensanche del firme con empleo de piedra, colocación de bordillos y riegos asfálticos, kilómetros 225,640 al 234 . . . . .	3.017.042,11					
	211	<b>Sr. (VI)-13: (Madrid)-Adanero-Valladolid-Gijón, y Ps. 4: León-Zamora-Salamanca.</b> Terminación de la obra de supresión de travesía de León, tramo B. C., carretera de Circunvalación . . . . .	10.254.626,17	13.271.668,28	31-X-1957	146.360	4.700.000,00	3.571.668,28
Oviedo .....	212	<b>Sr. (VI)-13: (Madrid)-Adanero-Valladolid-León-Gijón.</b> Terminación de la variante del Pedrín con supresión del paso a nivel de Ollniego, kilómetros 430 al 433 . . . . .	4.982.483,31	4.982.483,31	31-X-1957	79.750	2.500.000,00	2.482.483,31
Pontevedra...	213	<b>Sr. (VI)-12: (Madrid)-Ponferrada-Vigo.</b> Variante para el nuevo acceso a Vigo . . . . .	15.364.015,75	15.364.015,75	24 meses	156.850	5.000.000,00	10.364.015,75
	214	<b>R-VI: Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.</b> Variación del acceso a La Coruña, kms. 691,442 al 604,045 . . . . .	15.842.855,30 (Estaco) 12.485.493,73 (Ayunt.º) 3.357.361,57	15.842.855,30	31-X-1957	159.250	Est. 5.000.000 Ayuntamiento. 1.300.000	7.485.493,73 2.057.361,57
La Coruña...		<i>Sumas</i> . . . . .	7.348.606,34	7.348.606,34	31-X-1957	103.500	3.000.000,00	4.348.606,34
		Corresponde al Estado . . . . . Idem al Ayuntamiento de Vigo . . . . .	108.562.758,66 105.205.397,09 3.357.361,57	108.562.758,66 105.205.397,09 3.357.361,57			42.300.000,00 41.000.000,00 1.300.000,00	66.262.758,66 64.205.397,09 2.057.361,57

Aprobada por S. E.—Sevilla, 27 de abril de 1956.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Jerónimo Rodríguez Ulloa y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Teniente de Complemento de Artillería don Jerónimo Rodríguez Ulloa, en situación de «Colocado» en la Empresa Nacional Calvo Sotelo, de Puertollano (Ciudad Real), por Orden de 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Puertollano (Ciudad Real).

Brigada de Complemento de La Legión don Emilio Gómez Guardia, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 181) en la que cesa, fijándosele la residencia en Arahal (Sevilla).

Sargento de Complemento de La Legión don Celedonio Sánchez Mesón, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Teniente de Complemento de Artillería don Daniel Santiago Ramos, en situación de «Colocado» en la Empresa Industrial Soler, de Bilbao, por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177), en la que cesa, fijándosele su residencia en Peñaparda (Salamanca).

Brigada de Complemento de Infantería don Gerardo Sánchez Dóvalo, en situación de «Colocado» en la Empresa Perlas de Manacor, S. A. (Baleares) por Orden de 8 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 73), en la que cesa, fijándosele su residencia en Manacor (Baleares).

Brigada de Complemento de Artillería don Primo Montes Galache, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba) por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Segovia.

Sargento de Complemento de Infantería don Mariano Lucenilla Aguilera, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Chaves Moya.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido el día 2 de abril último el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Chaves Moya, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en la Venta de Las Pajanosas (Sevilla), causa baja en la referida Agrupación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rodríguez Regalado.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone que el Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Rodríguez Regalado, en situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Fundación Píadosa Vicente Rodríguez Fabrés, con domicilio en Salamanca, Fundación que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Celador, fijando su residencia en dicha Plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David López Fernández y don Juan García León, pertenecientes ambos a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), se concede la situación de «Expectación de destino» a los Brigadas de Complemento de Caballería don David López Fernández y don Juan García León, cesando en la de «Colocado» en el Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén), que les fué concedida por Orden de esta Presidencia de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), fijando su residencia, el primero, en Liber (Lugo) y el segundo, en Peal de Becerro (Jaén).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se rectifica la clasificación de una plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo del Instituto de Cultura Hispánica adjudicada al Sargento de Infantería don Francisco Benítez Fernández.

Excmos. Sres.: Comprobado que la plaza de Auxiliar Taquimecanógrafo del Instituto de Cultura Hispánica adjudicada al Sargento de Infantería don Francisco Benítez Fernández por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1) corresponde ser clasificada como «Destinos del Estado, Provincia y Municipio» y no como de «Otros destinos», como fué adjudicada.

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede rectificada dicha clasificación, confirmando en su destino al Sargento citado, por haber dado el mismo su conformidad.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Infantería don Julio Antón Domingo, por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: Causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles el Brigada de Infantería don Julio Antón Domingo, con residencia en Quintanar de la Sierra (Burgos), por haber sido declarado Mutilado Permanente, como incluido en el párrafo tercero del artículo sexto de la Ley de Bases, de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 292) y haberle sido concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria por Orden de 7 de septiembre de 1955 («D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 202).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Juan Gómez Carrillo y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Ordenes del Ministerio de Ejército de 31 de marzo y 9 de mayo, respectivamente, («Diario Oficial» núms. 77 y 181), el Brigada de Complemento de Caballería don Juan Gómez Carrillo y el Sargento de Complemento de Infantería don Marcelino Fernández Fernández, en situación de «Colocados» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino, el primero, en la Administración de Correos de Córdoba, y en la Subdelegación de Hacienda de Gijón (Asturias) el segundo, causan baja en la referida Agrupación, debiéndoseles hacer nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta a los aludidos destinos civiles, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Art. 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Veterinaria don Manuel Infantes García, con destino en la Agrupación de Tropas de Veterinaria de la 1.ª Región Militar, con el cargo de Oficial Administrativo en la Federación del Tiro Nacional de España, representación de Madrid, con domicilio en dicha plaza, calle Relatores, núm. 1; fija su residencia en la referida capital. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Complemento de Infantería don Fernando Mateos Orive, en situación de reemplazo voluntario, con el cargo de Administrador-contable de la explotación de don Rogelio Miguel del Corral, ganadero y propietario de las dehesas «Hernandinos» y «Fuenlabradas», del término municipal de Olmedo de Camaces (Salamanca), con domicilio social en Villavieja de Yeltes, calle Pozo Serrano, número 4; fija su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Complemento de Artillería don Melitón Jiménez Pastor, en situación de reemplazo voluntario, con el cargo de Conductor de automóviles para servicio de transportes, en la empresa «Garaje Alonso», propiedad de don José Luis Alonso Galicia, con domicilio social en Medina del Campo, calle Valladolid, números 1, 3 y 5, fija su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los organismos militares afectados como por las empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica el destino que se cita al Sargento de Complemento de Artillería don Pedro Moreno Galván.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Por haber sido suprimida la plaza de Guarda Jurado en la Escuela de Ingenieros de Montes, adjudicada al Sargento de Complemento de Artillería don Pedro Moreno Galván por Orden de 12 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), se adjudica al referido Suboficial, con arreglo al apartado d) del artículo 14 de la Ley, modificado por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), la plaza de libre disposición ofrecida para el mismo por el Ministerio de Educación Nacional, de Encargado de Jardinería y calefacción del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en Madrid. Esta vacante queda clasificada como de tercera clase del Estado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se imponen determinadas sanciones a la entidad Marcosán, S. L., por infracciones relativas al régimen de tasas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, e instruido con el número 92.195 por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra la entidad Marcosán, S. L., con domicilio social en dicha capital, y otros, por venta ilícita de vehículos y artículos de importación,

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de mayo del presente año, ha acordado imponer a la entidad Marcosán, Sociedad Limitada, la multa de dos millones de pesetas y, asimismo, que se dé cuenta al Ministerio de Agricultura, para la averiguación de responsabilidades en relación con el expediente expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se convoca una plaza de Portero Mayor Principal.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer la plaza de Portero Mayor Principal de la Dirección General de Timbre y Monopolios, en la que se disfrutará antigüedad de 10 de mayo último.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán la solicitud correspondiente a esta Presidencia del Gobierno, por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se adjudica la ejecución de obras en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de febrero del corriente año, para adjudicar las obras de construcción de un edificio para administración y viviendas del Ingeniero y Ayudante del puerto de Villa Cisneros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien adjudicar la construcción de dichas obras a la empresa «Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A.», en el precio de dos millones treinta y un mil quinientos pesetas doce céntimos (2.031.015,12 pesetas), con sujeción a las condiciones que regiran en su ejecución y que fueron aprobadas por acuerdo de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se publican bajas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y con vista de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre de 1956, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

## Relación que se cita

RELACION DE LAS BAJAS OCURRIDAS EN EL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1956

Número	Clases	NOMBRES	Fecha de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
34	M. pral. ...	Crescencio Matallana Torio ...	10-3-56	Jubilación .....	Dirección General Timbre y Monopolio.
319	M. 1. <sup>a</sup> .....	Ginés Madrid García .....	11-1-56	Idem .....	Aduana, Cartagena.
324	Idem .....	José Gil Blasco .....	12-1-56	Defunción .....	Instituto «Francisco Ribalta», Castellón.
89	Idem .....	Prisco Sanz García .....	18-1-56	Jubilación .....	Ministerio Comercio.
341	Idem .....	Manuel Monereo Morales .....	27-1-56	Idem .....	Delegación Hacienda, Jaén.
37	Idem .....	Eugenio Sánchez Campanón .....	31-1-56	Defunción .....	Ministerio Obras Públicas.
107	Idem .....	José de la Calle y Ramírez de Arellano .....	10-2-56	Jubilación .....	Dirección General Correos.
343	Idem .....	Florencio Parra Saiz .....	23-2-56	Idem .....	Delegación Administrativa Educación Nacional, Cuenca.
144	M. 2. <sup>a</sup> .....	Julio Navarro Iglesias .....	2-1-56	Defunción .....	Instit. «Goya», Zaragoza.
92	Idem .....	Pedro Alvarez Reyero .....	19-1-56	Jubilación .....	Dirección General Correos.
138	Idem .....	Julio Castell Alvarez .....	7-2-56	Defunción .....	Escuela Magisterio, Avila.
233	Idem .....	Luis García Vargas .....	12-2-56	Jubilación .....	Delegación Hacienda, Granada.
321	Idem .....	Benigno Ayuso Ortega .....	12-2-56	Idem .....	Dirección General Correos.
114	Idem .....	Federico Gómez Bedoya .....	14-2-56	Idem .....	Dirección General Deuda.
289	Idem .....	José Valdivia Sánchez .....	16-2-56	Defunción .....	Jefatura Agronómica, Granada.
466	Idem .....	Jaime Jover Castello .....	27-2-56	Idem .....	Delegación Estadística, Lérida.
312	Idem .....	Antonio Moya Rodríguez .....	5-3-56	Jubilación .....	Escuela Artes y Oficios, Melilla.
268	Idem .....	Juan Segundo Alonso .....	8-3-56	Idem .....	Dirección General Sanidad.
324	Idem .....	Alberto Pérez Fernández .....	15-3-56	Idem .....	Universidad, Madrid.
102	Idem .....	Ventura Pardos Prieto .....	26-3-56	Idem .....	Idem id.
18	M. 3. <sup>a</sup> .....	José García Molina .....	8-1-56	Defunción .....	Gobierno Civil, Jaén.
221	Idem .....	Manuel Gallardo Fernández .....	14-1-56	Jubilación .....	Correos, Cáceres.
125	Idem .....	Regino Yagüe Sevilla .....	17-1-56	Defunción .....	Instit. «Luis Vives», Valencia.
177	Idem .....	Vicente Escuder Biel .....	22-1-56	Jubilación .....	Delegación Hacienda, Teruel.
458	Idem .....	Juan Martínez Poblador .....	27-1-56	Idem .....	Ministerio Educación Nacional.
133	Idem .....	Jesús Miguel Pedrazuela .....	30-1-56	Defunción .....	Ministerio Justicia.
13	Idem .....	Andrés Martín Moreno Arenas .....	4-2-56	Jubilación .....	Audiencia Provincial, Badajoz.
61	Idem .....	Perfecto Rodilla Sánchez .....	3-3-56	Defunción .....	Museo Pueblo Español.
370	Idem .....	Isidro Carrasco Salcedo .....	5-3-53	Idem .....	Delegación Hacienda, Badajoz.
143	Idem .....	Rufino Fernández Moreno .....	6-3-56	Idem .....	Delegación Hacienda, Cáceres.
115	Idem .....	Eulogio Hernández García .....	11-3-56	Jubilación .....	Real Academia Española.
237	Idem .....	Gregorio Ortega de Castro .....	12-3-56	Idem .....	Ministerio Comercio.
469	Idem .....	Antonio López Gómez .....	27-3-56	Defunción .....	Escuela Comercio, Murcia.
7	1. <sup>o</sup> .....	Leonardo Toledo Alcarria .....	13-1-56	Idem .....	Ministerio Asuntos Exteriores.
503	Idem .....	Francisco Torres Fernández .....	25-2-56	Idem .....	Dirección General Seguridad.
245	2. <sup>o</sup> .....	Feliciano Alonso Otero .....	7-1-56	Exc. voluntaria .....	Audiencia Provincial, Bilbao.
541	Idem .....	Juan Megías González .....	14-1-56	Defunción .....	Delegación Hacienda, Sevilla.
31	Idem .....	Francisco Fons Viana .....	30-1-56	Idem .....	Instit. Nacional Enseñanza Media, Requena.
272	Idem .....	Blas Romero García .....	3-2-56	Jubilación .....	Ministerio Educación Nacional.
565	Idem .....	Segundo Yueste Arranz .....	6-2-56	Defunción .....	Dirección General Correos.
563	Idem .....	Angel Fernández López-Flores .....	9-3-56	Idem .....	Escuela Superior Arquitectura, Madrid.
426	Idem .....	Julio Guerrero Jaldo .....	11-3-56	Idem .....	Dirección General Seguridad.
465	Idem .....	Orencio Rodríguez Jiménez .....	26-3-56	Idem .....	Escuela Superior Arquitectura, Madrid.
	3. <sup>o</sup> .....	Mariano Blasco Cabello .....	1-1-56	Renuncia .....	Audiencia, Guadalajara.
	Idem .....	Lino Monedero Alvarez .....	1-1-56	Idem .....	Audiencia, Santander.
400	Idem .....	Faustino Rodríguez Medrano .....	12-1-56	Defunción .....	Biblioteca Nacional, Madrid.
530	Idem .....	Aureliano Miguel Provencio .....	24-2-56	Stparación servicio .....	Instit. Nacional Agronómico, Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—Luis Carrero.

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Duniam», tipo estrirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don Rafael Moreno Galera, propietario de la fábrica de termómetros clínicos «Industria Clínica de Sarriá», emplazada en Barcelona, calle de Cornet y Mas, número 14, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta de los termómetros clínicos marcas «Duniam», tipo estrirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado, graduados entre 35 y 42 grados centígrados, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termóme-

tros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don Rafael Moreno Galera (Industria Clínica de Sarriá), domiciliado en Barcelona, de los termómetros clínicos marcas «Duniam», tipo estrirado inglés, y «Raf», tipo estrangulado, anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.<sup>o</sup> Por las Delegaciones de Industria se intervendrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.<sup>o</sup> Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ricardo Rodríguez Andrés, Francisco Madroñal Capilla.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Gutiérrez Manrique.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Vázquez de Agredo Camacho.

De la Prisión Central de Gijón: Bartolomé Gabarri Jiménez, Wifredo Jorge Cardona.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Palmira Gloria Castellón Burriel.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Rafael Avila Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Melquiades Nuez Ordóñez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Domingo Alfaro Castillo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Francisco Segura Flores, Teófilo Navarro Villargos.

De la Prisión Provincial de Huelva: Fernando Picon Suárez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Victoriano García Callejo del Valle.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Cirisuelo Bielsa.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra):

Manuel Felipe Mouzo Castro, Perfecto Panadeiro Romay.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Fermín González Alonso.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Jesús Salguero Miranda.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Luis Escobar Toboso.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Amancio Gomara Jiménez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Vicente Andrés Santamarta.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Secundino Conde Rojo, Leandro Conde Rojo.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Lucas Agustín García Puenteueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Julián Arguedas, Ricardo Cambra Royo, Francisco Ballesteros Polo, Luis Ortiz Ramírez, Luis Madrid Enrique.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Mariano Tartaj Martín, Juan Marchante Mercader, Rafael Pérez Amaya.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Caridad Mateo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Vicente Hernández Hernández, Juan Bellido Gómez, Patricio Marcelino Nuño García, Raimundo Llavería Solé, José María Longueras Riera.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Benjamin Subirats Cid.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Clemente Santa Cruz Gómez, Eladio Zas Mariño, Enrique Villar Somero.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Guerrero Rueda, Antonio Guerrero Rueda, Eloy Castander Alonso, Laureano Ceán Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Servando Llada Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Peñaranda Solís, Francisco Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: Bernardo Pérez Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Rovira Jaros, José Martínez Gimeno.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Colom Artigas, Pablo Cano Romera, Salvador Illescas Ruiz, Manuel González Martínez, Adolfo Guía Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pablo Heras Granda, Miguel Gonzalo Frañillo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Zamora Bernal, Eduardo López García.

De la Prisión Provincial de Orense: Antonio González Prol.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Cabrera Alvarez, Virgilio Morales Domínguez, José Santana Hernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Luis Galarraga Martín.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Jesús Hernando Echeverría.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Martín y Martín.

De la Prisión Provincial de Santander: Victoria del Pilar Sánchez Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Ruiz Martín, Juan Romero Pastor.

De la Prisión Provincial de Toledo: Gregorio Sotomayor Cepeda.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pablo Morales Cubeles, Joaquín Soler Santolaria, Consuelo Bernal Quintín.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Miguel García de Pablos García Quijada.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Manuel Chust Sancho.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Santiago Nieto, Antonio Aznar Romero, Manuel Melero Marín, Juan Romero González, Albino Rodríguez Quiroga.

Del Destacamento Penal de La Rozas (Madrid): Alfonso Rodríguez Pérez.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Ramón Naranjo Quintana.

De la Penitenciaría de Uad-Lau (Marruecos): Buseihan Ben Buxta Ben Casen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Felipa Olivares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Felipa Olivares Martín, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Celular de Barcelona.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña Angeles Pardo Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de once mil doscientas pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Felipa Olivares Martín, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero último, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña Angeles Pardo Rodrigo, Auxiliar Penitenciario de segunda clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinada por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a doña María del Pilar Gaona Fuentes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por promoción de doña Angeles Pardo Rodrigo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña María del Pilar Gaona Fuentes, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinada por V. I. donde las necesidades del servicio lo requieran.



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Ladislao Sánchez Valenzuela sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ladislao Sánchez Valenzuela, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, en virtud de Orden circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de abril de 1943, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes.

Este Ministerio, a tenor de las disposiciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Inocencio Fernández de la Cuesta González sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Inocencio Fernández de la Cuesta González, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, en virtud de Orden circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de marzo de 1944, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes.

Este Ministerio, a tenor de las disposiciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda que la situación del funcionario de Prisiones don Antonio de la Torre Bujalance sea la de servicio activo, prevista en el apartado b) del artículo 358 del vigente Reglamento del Cuerpo.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio de la Torre Bujalance, Jefe de Negociado de segunda clase del

Cuerpo Especial de Prisiones, en comisión de servicios en el Frente de Juventudes, en virtud de Orden de esa Dirección General de fecha 18 de abril de 1942, de acuerdo con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de 2 de septiembre de 1941 y artículo sexto del Decreto de 19 de febrero de 1942, en súplica de que se le declare en situación de servicio activo al amparo de los preceptos legales vigentes.

Este Ministerio, a tenor de las disposiciones transitorias del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de fecha 2 de febrero del año actual, de conformidad con la propuesta formulada por ese Centro Directivo y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha acordado que la situación que corresponde al mismo dentro del Cuerpo de Prisiones es la de servicio activo prevista en el apartado b) del artículo 358 del expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar de tercera del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Rosa Berenguer Berenguer.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones orgánicas concordantes,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a doña Rosa Berenguer y Berenguer, destinándola para que preste sus servicios en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Joaquín Padillo Sandoval, que lo es de tercera.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, vacante por promoción de don Juan Matías Moreno Molina, a don Joaquín Padillo Sandoval, Auxiliar de tercera clase del citado Cuerpo con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María Luisa Soto y Largo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por excedencia de doña María del Carmen García de la Victoria y Valdés, a doña María Luisa Soto y Largo, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Causa General, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 10 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a don Tomás García Martínez, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma a la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Tomás García Martínez, Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se traslada a doña Josefa Gauche Zuazo, Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid a la de igual clase de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de una plaza de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 12 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a doña Josefa Gauche Zuazo, Auxiliar de segunda clase del expresado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Antonio Miño Seoane, Delegado de Hacienda de Cádiz.

En prueba de reconocimiento a los servicios prestados a la Marina por el Delegado de Hacienda de Cádiz, don Antonio Miño Seoane, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.

MORENO

Excmos. Sres.....  
Sres.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha 31 de julio de 1940,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que, presidido por V. I. con la facultad de delegar en un funcionario de este Departamento, ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha 16 del pasado mes de marzo, a los funcionarios de este Ministerio que a continuación se expresan:

Don Carlos Jouve y Pérez Caballero, Jefe de Administración de tercera clase.

Don Luis Martos Jaldón, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Ramón Iglesias Romero, Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará como Vocal Secretario, todos pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública; e

Ilustrísimo señor don Antonio Saura Pacheco, Inspector de Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a plazas de Profesores numerarios de los grupos séptimo y octavo, vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para la provisión de las plazas de Profesores numerarios correspondientes a los grupos séptimo, «Materiales de construcción, primer curso», y octavo,

«Materiales de construcción, segundo curso», vacantes en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectivamente:

Presidente: Don Rafael Fernández Huidobro y Pineda, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Pablo Monguío Fonts.

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Antonio Camuñas Paredes.

De designación automática: Don Sabino Zubillaga Santiveri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid y don Manuel Cases Lamolla, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Don Buenaventura Passegoda Musté, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Solá Morales y de Rosselló.

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Miguel de la Colina Carrillo.

De designación automática: Don Fernando Madrazo Torres, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid y don Ramón Termens Mauri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida a la plaza de Profesor numerario, correspondiente al grupo 11, vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para la provisión de la plaza de profesor numerario correspondiente al grupo 11, «Albañilería, Cantería y Hormigoneros», vacante en la Escuela de Aparejadores de Barcelona:

Presidente: Don Amadeo Llopart Vilalta, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Anselmo Arenillas Alvarez.

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Juan Montoro Pazos.

De designación automática: don Fernando Madrazo Torres, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid, y don Ramón Termens Mauri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales:

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Bordoy Alcántara.

De libre elección entre la terna propuesta por los Claustros de las Escuelas Superiores de Arquitectura: Don Roberto Terradas Via.

De designación automática: Don Sabino Zubillaga Santiveri, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Madrid, y don Manuel Cases Lamolla, Profesor de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 13 de mayo de 1956 por la que se faculta a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento para dictar la Orden general de convocatoria de las becas vacantes en todos los Centros docentes dependientes del Departamento para el próximo curso 1956-57, y por la que se reorganizan las Secciones Delegadas de Protección Escolar de Distrito Universitario.

Ilmos. Sres.: Desde que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1944 se constituyeron el Patronato de Protección Escolar y las Secciones Delegadas del mismo en los Distritos Universitarios, en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de 19 de julio del mismo año, ha sido preocupación constante en la política seguida por el Ministerio de Educación Nacional que los beneficios establecidos por la Ley lleguen al mayor número de estudiantes de todos los grados de la enseñanza y, especialmente, a quienes tengan probada aptitud para el estudio y carezcan de medios económicos.

En etapas sucesivas, y a medida que las consignaciones presupuestarias lo permitieron, se dictaron las Ordenes de 25 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 16 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) y 28 y 30 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto) asignando a cada Distrito Universitario becas y medias becas en el número y cuantía que se especificaba.

Creada por la Ley de 14 de abril de 1955 la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para el cuidado de cuanto sea de competencia del Departamento en materia de becas y demás beneficios análogos, en nuevas disposiciones se amplió la acción asistencial del Estado en este orden, desarrollando las normas de la Ley de 19 de julio de 1944, atemperando los preceptos de aquella a las nuevas necesidades, así como estableciendo algunas de las formas de protección que en la misma se habían previsto y que hasta entonces no se habían llevado a la práctica.

La Ley de 17 de julio de 1953 implantó el Seguro Escolar obligatorio para la enseñanza universitaria y superior técnica. El artículo 11 de esta Ley señaló que las cargas del Seguro serían cubiertas en un 50 por 100 por el Ministerio de Educación Nacional, y el otro 50 por 100, por los estudiantes asegurados. El cumplimiento de esta obligación supone un considerable esfuerzo del Departamento—unos once millones y medio anuales—en orden a la extensión y cuantía de la protección escolar.

La Orden ministerial de 14 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) fijó el importe de las becas y medias becas en 4.500 y 2.250 pesetas, respectivamente, distribuidas en los nueve meses del curso académico. A este conjunto de becas—que son las relacio-

nadas en el número tercero de esta Orden—, por sufragarse con cargo al presupuesto de protección escolar, hay que añadir las que figuran por separado en otras rúbricas del presupuesto de gastos del Ministerio, de las cuales las más importantes son las que corresponden a las Escuelas Superiores Especiales, cuya dotación asciende a 209.000 pesetas anuales, que se adjudican a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, y las previstas para ser otorgadas durante el próximo curso a los alumnos que preparen el ingreso en estos mismos Centros.

Y para ponderar totalmente las actividades del Estado en este orden cabe añadir a esta enumeración las que ha venido concediendo el Sindicato Español Universitario con subvención de este Departamento, la cual se ha elevado para el próximo curso académico 1956-57 a 475.000 pesetas, cuadruplicando la cuantía destinada a este fin en años anteriores.

La citada Orden ministerial de 14 de julio de 1955 determinó, asimismo, que en los Colegios Mayores Universitarios se reservase un cinco por ciento de la totalidad de sus plazas con destino a alumnos becarios seleccionados por los organismos oficiales, sistema que en la presente Orden se sustituye por el de aplicar el mismo porcentaje del curso anterior dentro del ámbito de cada Distrito Universitario, y no de cada Colegio Mayor, atribuyéndose al becario la facultad de escoger el Colegio en el que fijara su residencia dentro de las normas establecidas al respecto por los Rectorados.

Por fin, las Ordenes de 30 de marzo y 8 de abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 1 y del 17 de abril) han dictado instrucciones para la coordinación de las convocatorias y unificación de denominaciones de los distintos concursos de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje que se satisfacen con cargo a los fondos de Protección Escolar, señalando plazos regulares anuales para su celebración.

La protección escolar se realiza, en su dimensión más importante, mediante las adjudicaciones de becas a los estudiantes de todos los grados de enseñanza a través de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, ya que a esta acción se dedican cerca de 16.000.000 de pesetas de los 28.000.000 de pesetas que se invierten en la ayuda directa a los estudiantes, en forma de becas para cursos regulares, aportación al Seguro y demás beneficios a los que se ha aludido y en los que no están incluidos otros de modalidades diversas y que alcanzan un apreciable volumen económico.

A fin de que la asistencia que se otorga pueda ser conocida por todos los que tengan derecho a ella y atribuida a los mejor dotados; con objeto de que se siga un criterio uniforme en la designación de los favorecidos por la ayuda del Estado, y, para fijar de una manera concreta, en un plan de conjunto, el número y cuantía de los beneficios correspondientes a cada Distrito y grado de enseñanza, es preciso reajustar y perfeccionar las normas reguladoras de estos concursos.

En tanto se procede a esta ordenación definitiva —en la que habrá de tenerse también en cuenta una distribución más adecuada de los porcentajes que se atribuyen a cada grado docente—, con el propósito de regular la convocatoria para el curso próximo, especificando al mismo tiempo la cifra total de becas de las que con arreglo a las Ordenes vigentes y hasta tanto se modifiquen pueden disponer las Secciones Delegadas y, ante la necesidad de realizar una recapitulación de los beneficios que se otorgan que sirva

de punto de partida a su establecimiento definitivo,

Este Ministerio ha dispuesto:

#### CONVOCATORIA

1.º Se faculta al Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social para que, excepcionalmente, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos señalados en la Orden ministerial de 8 de abril último, dicte la Orden general de convocatoria —a la que se ajustarán todas las Secciones Delegadas— de las becas vacantes en todos los Centros docentes dependientes del Departamento para el curso académico de 1956-57.

#### TIPOS DE BECAS

2.º Los beneficios que concederán las Secciones Delegadas son los siguientes:

a) Becas de 10.000 pesetas para cursar estudios superiores en Colegios Mayores Universitarios.

b) Becas de 4.500 pesetas, que se adjudicarán, por lo general, a los demás estudiantes que hayan de residir, por razón de sus estudios, en lugar distinto de su domicilio familiar.

c) Medias becas, cuya cuantía es de 2.250 pesetas.

Su abono deberá hacerse por meses vencidos, durante los nueve del curso académico.

#### RELACIÓN TOTAL DE BECAS

3.º Las becas de que pueden disponer los distintos Distritos Universitarios son las que se relacionan en el anexo de esta Orden.

#### CUANTÍA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS

4.º El total importe de 15.726.250 pesetas a que ascienden las becas establecidas se abonarán por novenas partes y previa la oportuna petición mensual de fondos a los señores Rectores de las Universidades, con cargo a la consignación figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto general de gastos del Departamento.

5.º Los Rectores-Presidentes de las Secciones Delegadas rendirán cuentas debidamente documentadas, con las nóminas acreditativas de la percepción de las becas por parte de sus titulares, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, a través de la Sección de Protección Escolar del Ministerio, en el mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el pago, entendiéndose que la demora en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de las transferencias de numerario hasta que se realicen las justificaciones pendientes.

#### LISTAS DE ASPIRANTES

6.º Las Secciones Delegadas harán pública la lista de aspirantes a nuevas becas, o a la prórroga de las antiguas, en los carteles de anuncios de todos los Centros a que éstos pertenezcan, antes de que transcurran quince días desde aquel en que termine el plazo para la presentación de Instancias.

#### CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS

7.º Las becas se concederán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944 a los solicitantes que habiendo acreditado escasez de recursos económicos demuestren mayor capacidad intelectual. En la adjudicación de las mismas se observará un criterio de rigurosa exigencia, no pudiendo otorgarse a persona que no haya demostrado cumplida-

mente especial aptitud para el estudio. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones deberán declararse vacantes los beneficios.

Para calificar a los peticionarios las Secciones Delegadas deberán atender no sólo a sus expedientes académicos, sino realizando preferentemente, además, pruebas especiales en las que se compruebe directamente, sobre las disciplinas ya estudiadas por ellos, sus cualidades para el trabajo intelectual. A la proposición de adjudicación de las becas se adjuntará relación y resultado de las pruebas a que han sido sometidos los aspirantes. En todo caso, estas pruebas serán preceptivas para la concesión de las becas de 10.000 pesetas.

#### ADJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES

8.º Las Secciones Delegadas adjudicarán las becas que se encuentren vacantes al finalizar el plazo de la admisión de instancias fijado en la Orden de 8 de abril último, no pudiendo disponer de mayor número de ellas que el que le sea atribuido según el apartado tercero de la presente Orden.

#### BECAS PARA COLEGIOS MAYORES

9.º Los Rectorados adjudicarán un número total de becas para Colegios Mayores igual al que tengan atribuido en la relación referida en el apartado tercero, debiendo el becario fijar su residencia en cualquiera de los Colegios que le sean señalados por la Sección Delegada respectiva y dentro de las disponibilidades de vacante de cada uno de ellos.

10. Se modifica lo dispuesto en la Orden de 8 de abril último, de forma que el plazo de presentación de solicitudes para las becas de 10.000 pesetas para residir en Colegios Mayores terminará el día 15 de julio, habiéndose de enviar la propuesta de su adjudicación a la Comisaría de Protección Escolar antes del 15 del mes siguiente.

#### DISFRUTE Y CONDICIONES DE PRÓRROGA DE BECAS

11. Una vez obtenida una beca su beneficiario podrá disfrutarla durante todo el ciclo de enseñanza en el que se encuentre, siempre que sus estudios no se interrumpan durante un año y continúe, por su aprovechamiento y circunstancias, mereciendo la protección otorgada.

A partir del curso 1957-58 no se concederá prórroga de becas en ningún grado de enseñanza a quienes no hayan obtenido al menos una calificación media de notable en el curso anterior, salvo que concurren especiales razones, que deberán ser apreciadas por el Ministerio, ni cuando el becario haya sido suspendido en alguna asignatura durante dos convocatorias consecutivas.

Los Directores de cada Centro remitirán anualmente al señor Rector del Distrito Universitario una información por duplicado sobre la conducta y aprovechamiento de sus becarios, uno de cuyos ejemplares se enviará al Ministerio para su constancia en la Comisaría de Protección Escolar, pudiéndose reclamar, además, por ésta los datos e informes complementarios que se precisen.

#### INCOMPATIBILIDADES

12. No podrán disfrutar becas con cargo al presupuesto de protección escolar quienes perciban otro beneficio de la misma clase con cargo a otros Organismos del Estado, del Movimiento, de la Provincia o del Municipio, o instituidos por la Iglesia o los particulares.

**CAMBIO DE RESIDENCIA DEL BECARIO**

13. Cuando un becario traslade su residencia a otra localidad, aunque pertenezca a Distrito Universitario distinto a aquel en el que se le adjudicó la beca, continuará en su disfrute durante el período académico en curso. En el siguiente, en caso de merecer la prórroga le será asignada otra por la misma cuantía en el Distrito Universitario en donde estuviere enclavado su nuevo domicilio, si las hubiere vacantes. Si no hubiere ninguna vacante, la Sección Delegada dará cuenta de ello a la Comisaría de Protección Escolar para que resuelva lo que proceda, teniendo en cuenta las circunstancias personales del becario y las disponibilidades de fondos.

**CONCESIONES EXCEPCIONALES**

14. Cuando el Pleno de las Secciones Delegadas de Protección Escolar consideren excepcionales las condiciones que concurren en un determinado alumno o alumnos y no existan créditos disponibles en la consignación atribuida para estos fines al Rectorado respectivo para atender sus solicitudes, éstas serán elevadas a la Comisaría de Protección Escolar que, discrecionalmente, y como excepción, podrá hacer la oportuna propuesta de concesión al señor Ministro.

**MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS SECCIONES DELEGADAS DE PROTECCIÓN ESCOLAR**

15. Queda modificada la constitución de las Secciones Delegadas de Protección Escolar, las cuales, en lo sucesivo, formarán Ponencias especiales para el examen de los solicitudes de adjudicación o de renovación de becas, y que, bajo la presidencia, siempre, del señor Rector o, por su delegación, del Vicerrector o un Decano de Facultad, estarán constituidas:

a) Para la enseñanza universitaria, por tres Catedráticos numerarios de Universidad, un representante del S. E. P. E. S., tres Directores de Colegios Mayores, que representen respectivamente a

los Colegios del Estado, del Movimiento y de fundación privada, y tres estudiantes universitarios de los últimos cursos de la Licenciatura —a ser posible becarios de brillante expediente académico—, designados por el S. E. U.

b) Para la enseñanza media, por dos Catedráticos numerarios de Instituto, un Inspector de Enseñanza Media, dos representantes de los Centros privados legalmente reconocidos, un representante del S. E. P. E. M., dos Directores de Colegios Menores (en caso de que existan en el Distrito Universitario instituciones de esta clase) y un estudiante del último curso del Bachillerato —a ser posible becario y de brillante expediente académico—, designado por el Frente de Juventudes

c) Para los estudios de Magisterio, por dos Catedráticos de Escuelas del Magisterio, un Inspector de Enseñanza Primaria, un representante del S. E. M. y un alumno del último curso de la carrera —a ser posible becario y de brillante expediente académico—, designado por el Frente de Juventudes.

d) Para estudios de Comercio, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, un representante del S. E. P. E. T. y un alumno del último curso de la carrera —a ser posible becario y con brillante expediente académico—, nombrado por el S. E. U.

e) Para estudios de Peritos Industriales, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, un representante del S. E. P. E. T. y un alumno del último curso del Peritaje —a ser posible becario y con brillante expediente académico—, nombrado por el S. E. U.

f) Para estudios de Bellas Artes, por dos Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes, un representante del S. E. P. E. T. y un alumno del último curso de la carrera —a ser posible becario y de brillante expediente académico—, designado por el S. E. U.

g) Para estudios de Música y Declamación, dos Catedráticos numerarios, uno por los Conservatorios de Música y otro por los de Declamación, un representante del S. E. P. E. T. y dos alumnos

del último año de la carrera de cada uno de los Centros mencionados —a ser posible becarios y con brillante expediente académico—, designados por el S. E. U.  
La designación de los Vocales de los Centros oficiales y privados corresponderá al Rector, quien para realizarlas podrá consultar a los claustros, Directores o Instituciones representativas, en su caso.

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS CONCESIONES**

16. Estas Ponencias formularán la propuesta de adjudicación y prórroga de los beneficios, la cual, una vez aprobada por el Pleno de las Secciones Delegadas, será sometida a la resolución definitiva del Ministro.

17. Las Secciones Delegadas deberán publicar las convocatorias de becas y la lista de los adjudicatarios de las mismas y de los becarios a quienes se les renueva el beneficio en el «Boletín Oficial» de las provincias que pertenezcan al Distrito Universitario, en la Prensa y radio de las mismas, y cuidando también de que se exhiban en los carteles de anuncios de los Centros docentes.

Los Rectorados podrán, además, dar a la publicidad los nombres de los alumnos seleccionados por la Sección Delegada para la adjudicación o prórroga de las becas antes de enviar la propuesta a la aprobación del Ministerio —indicando su provisionalidad— y concediendo un plazo para que los solicitantes puedan formular reclamaciones.

18. La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas precisas para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1956.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Imos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

**ANEXO QUE SE CITA**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA**

**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

37 becas de 10.000 pesetas ... ..	370.000	
36 becas de 4.500 pesetas ... ..	162.000	
33 becas de 2.250 pesetas ... ..	74.250	
<b>103</b>		<b>606.250</b>

**ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

**Institutos de Barcelona:**

53 becas de 4.500 pesetas ... ..	238.500
90 becas de 2.250 pesetas ... ..	202.500

**Instituto de Baleares:**

7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500
20 becas de 2.250 pesetas ... ..	45.000

**Instituto de Gerona:**

7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500
20 becas de 2.250 pesetas ... ..	45.000

**Instituto de Lérida:**

7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500
20 becas de 2.250 pesetas ... ..	45.000

**Instituto de Tarragona:**

7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500
20 becas de 2.250 pesetas ... ..	45.000

251

**747.000**

**ESTUDIOS DE MAGISTERIO**

**Escuelas de Barcelona:**

8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750

**Escuelas de Baleares:**

8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750

**Escuela de Gerona:**

8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750

**Escuela de Lérida:**

8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750

**Escuela de Tarragona:**

8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750

**75** **258.750**

**ESTUDIOS DE COMERCIO**

**Escuela de Barcelona:**

10 becas de 4.500 pesetas ... ..	45.000
13 becas de 2.250 pesetas ... ..	29.250

**Escuela de Palma de Mallorca:**

2 becas de 4.500 pesetas ... ..	9.000
3 becas de 2.250 pesetas ... ..	6.750

Escuela de Sabadell:		
4 becas de 4.500 pesetas	18.000	
5 becas de 2.250 pesetas	11.250	
	<u>119.250</u>	
37		
<b>ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES</b>		
Escuela de Barcelona:		
18 becas de 4.500 pesetas	81.000	
18 becas de 2.250 pesetas	40.500	
Escuela de Tarrasa:		
18 becas de 4.500 pesetas	81.000	
18 becas de 2.250 pesetas	40.500	
Escuela de Villanueva y Geltrú:		
3 becas de 4.500 pesetas	13.500	
9 becas de 2.250 pesetas	20.250	
	<u>276.750</u>	
34		
<b>ESTUDIOS DE BELLAS ARTES</b>		
Escuela de Barcelona:		
10 becas de 4.500 pesetas	45.000	
13 becas de 2.250 pesetas	29.250	
	<u>74.250</u>	
23		2.082.250
<b>DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA</b>		
<b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b>		
12 becas de 10.000 pesetas	120.000	
23 becas de 4.500 pesetas	103.500	
11 becas de 2.250 pesetas	24.750	
	<u>248.250</u>	
46		
<b>ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA</b>		
Instituto de Almería:		
7 becas de 4.500 pesetas	31.500	
15 becas de 2.250 pesetas	33.750	
Instituto de Granada:		
15 becas de 4.500 pesetas	67.500	
30 becas de 2.250 pesetas	67.500	
Instituto de Jaén:		
12 becas de 4.500 pesetas	54.000	
24 becas de 2.250 pesetas	54.000	
Instituto de Málaga:		
15 becas de 4.500 pesetas	67.500	
30 becas de 2.500 pesetas	67.500	
	<u>443.250</u>	
148		
<b>ESTUDIOS DE MAGISTERIO</b>		
Escuela de Almería:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Ceuta:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Granada:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Jaén:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Málaga:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Melilla:		
8 becas de 4.500 pesetas	36.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
	<u>310.500</u>	
90		

<b>ESTUDIOS DE COMERCIO</b>		
Escuela de Almería:		
6 becas de 4.500 pesetas	27.000	
2 becas de 2.250 pesetas	4.500	
Escuela de Granada:		
7 becas de 4.500 pesetas	31.500	
2 becas de 2.250 pesetas	4.500	
Escuela de Jaén:		
3 becas de 4.500 pesetas	13.500	
1 beca de 2.250 pesetas	2.250	
Escuela de Málaga:		
10 becas de 4.500 pesetas	45.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Melilla:		
2 becas de 4.500 pesetas	9.000	
3 becas de 2.250 pesetas	6.750	
	<u>159.750</u>	
43		
<b>ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES</b>		
Escuela de Linares:		
9 becas de 4.500 pesetas	40.500	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Málaga:		
9 becas de 4.500 pesetas	40.500	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
	<u>112.500</u>	
32		
<b>ESTUDIOS DE MÚSICA</b>		
Conservatorio de Málaga:		
11 becas de 4.500 pesetas	49.500	
6 becas de 2.250 pesetas	13.500	
	<u>63.000</u>	
17		1.337.250
<b>DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA</b>		
<b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b>		
4 becas de 10.000 pesetas	40.000	
18 becas de 4.500 pesetas	81.000	
11 becas de 2.250 pesetas	24.750	
	<u>145.750</u>	
33		
<b>ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA</b>		
Instituto de Las Palmas:		
12 becas de 4.500 pesetas	54.000	
22 becas de 2.250 pesetas	49.500	
Instituto de Santa Cruz de Tenerife:		
13 becas de 4.500 pesetas	58.500	
23 becas de 2.250 pesetas	51.750	
	<u>213.750</u>	
70		
<b>ESTUDIOS DE MAGISTERIO</b>		
Escuela de La Laguna:		
6 becas de 4.500 pesetas	27.000	
10 becas de 2.250 pesetas	22.500	
Escuela de Las Palmas:		
6 becas de 4.500 pesetas	27.000	
10 becas de 2.250 pesetas	22.500	
	<u>99.000</u>	
32		
<b>ESTUDIOS DE COMERCIO</b>		
Escuela de Las Palmas:		
6 becas de 4.500 pesetas	27.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
Escuela de Santa Cruz de Tenerife:		
6 becas de 4.500 pesetas	27.000	
7 becas de 2.250 pesetas	15.750	
	<u>85.500</u>	
26		

## ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Las Palmas:		
9 becas de 4.500 pesetas ... ..	40.500	
2 becas de 2.250 pesetas ... ..	4.500	
	<hr/>	45.000
11		
ESTUDIOS DE BELLAS ARTES		
2 becas de 2.250 pesetas ... ..	4.500	
	<hr/>	4.500
2		
ESTUDIOS DE MÚSICA		
Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
4 becas de 2.250 pesetas ... ..	9.000	
	<hr/>	40.500
11		634.000

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

76 becas de 10.000 pesetas ... ..	760.000	
53 becas de 4.500 pesetas ... ..	238.500	
43 becas de 2.250 pesetas ... ..	96.750	
	<hr/>	1.095.250
172		

## ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de Ciudad Real:		
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500	
25 becas de 2.250 pesetas ... ..	56.250	
Instituto de Cuenca:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
Instituto de Guadalajara:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
Institutos de Madrid:		
70 becas de 4.500 pesetas ... ..	315.000	
65 becas de 2.250 pesetas ... ..	146.250	
Instituto de Segovia:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
Instituto de Toledo:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
	<hr/>	801.000
243		

## ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de Ciudad Real:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
5 becas de 2.250 pesetas ... ..	11.250	
Escuela de Cuenca:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
5 becas de 2.250 pesetas ... ..	11.250	
Escuela de Guadalajara:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
5 becas de 2.250 pesetas ... ..	11.250	
Escuelas de Madrid:		
10 becas de 4.500 pesetas ... ..	45.000	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
Escuela de Segovia:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
5 becas de 2.250 pesetas ... ..	11.250	
Escuela de Toledo:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
5 becas de 2.250 pesetas ... ..	11.250	
	<hr/>	258.750
75		

## ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Ciudad Real:		
4 becas de 4.500 pesetas ... ..	18.000	
1 becas de 2.250 pesetas ... ..	2.250	
Escuela de Madrid:		
4 becas de 4.500 pesetas ... ..	18.000	
2 becas de 2.250 pesetas ... ..	4.500	
	<hr/>	42.750
11		

## ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Madrid:		
11 becas de 4.500 pesetas ... ..	49.500	
	<hr/>	49.500
11		

## ESTUDIOS DE BELLAS ARTES

Escuela de Madrid:		
13 becas de 4.500 pesetas ... ..	58.000	
11 becas de 2.250 pesetas ... ..	24.750	
	<hr/>	83.250
24		

## ESTUDIOS DE MÚSICA

Conservatorio de Madrid:		
21 becas de 4.500 pesetas ... ..	94.500	
16 becas de 2.250 pesetas ... ..	36.000	
	<hr/>	130.500
37		24

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

6 becas de 10.000 pesetas ... ..	60.000	
19 becas de 4.500 pesetas ... ..	85.500	
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500	
	<hr/>	168.000
35		

## ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de Albacete:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
15 becas de 2.250 pesetas ... ..	33.750	
Instituto de Murcia:		
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500	
29 becas de 2.250 pesetas ... ..	65.250	
	<hr/>	198.000
65		

## ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de Albacete:		
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000	
8 becas de 2.250 pesetas ... ..	18.000	
Escuela de Murcia:		
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000	
9 becas de 2.250 pesetas ... ..	20.250	
	<hr/>	110.250
33		

## ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Cartagena:		
3 becas de 4.500 pesetas ... ..	13.500	
4 becas de 2.250 pesetas ... ..	9.000	
Escuela de Murcia:		
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000	
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750	
	<hr/>	65.250
20		

## ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Cartagena:		
9 becas de 4.500 pesetas ... ..	40.500	
4 becas de 2.250 pesetas ... ..	9.000	
	<hr/>	49.500
13		

## ESTUDIOS DE MÚSICA

Conservatorio de Música de Murcia:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
6 becas de 2.250 pesetas ... ..	13.500		
		45.000	
<b>13</b>			636.000

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

9 becas de 10.000 pesetas ... ..	90.000		
19 becas de 4.500 pesetas ... ..	85.500		
10 becas de 2.250 pesetas ... ..	22.500		
		198.000	
<b>38</b>			

## ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de León:			
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500		
30 becas de 2.250 pesetas ... ..	67.500		
Instituto de Oviedo:			
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500		
30 becas de 2.250 pesetas ... ..	67.500		
		270.000	
<b>90</b>			

## ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de León:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
14 becas de 2.250 pesetas ... ..	31.500		
Escuela de Oviedo:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
14 becas de 2.250 pesetas ... ..	31.500		
		135.000	
<b>44</b>			

## ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de León:			
6 becas de 4.500 pesetas ... ..	27.000		
12 becas de 2.250 pesetas ... ..	27.000		
Escuela de Oviedo:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
8 becas de 2.250 pesetas ... ..	18.000		
		103.500	
<b>33</b>			

## ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Gijón:			
9 becas de 4.500 pesetas ... ..	40.500		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
		56.250	
<b>16</b>			162.750

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

14 becas de 10.000 pesetas ... ..	140.000		
19 becas de 4.500 pesetas ... ..	85.500		
12 becas de 2.250 pesetas ... ..	27.000		
		252.500	
<b>45</b>			

## ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de Avila:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
15 becas de 2.250 pesetas ... ..	33.750		
Instituto de Cáceres:			
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500		
30 becas de 2.250 pesetas ... ..	67.500		
Instituto de Salamanca:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
15 becas de 2.250 pesetas ... ..	33.750		
Instituto de Zamora:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
15 becas de 2.250 pesetas ... ..	33.750		
		330.750	
<b>111</b>			

## ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de Avila:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Cáceres:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Salamanca:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Zamora:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
		207.000	
<b>60</b>			

## ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Salamanca:			
4 becas de 4.500 pesetas ... ..	18.000		
4 becas de 2.250 pesetas ... ..	9.000		
		27.000	
<b>8</b>			

## ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Béjar:			
3 becas de 4.500 pesetas ... ..	13.500		
		13.500	
<b>3</b>			830.750

## DISTRITO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

## ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

18 becas de 10.000 pesetas ... ..	180.000		
18 becas de 4.500 pesetas ... ..	81.000		
11 becas de 2.250 pesetas ... ..	24.750		
		285.750	
<b>47</b>			

## ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de La Coruña:			
25 becas de 4.500 pesetas ... ..	112.500		
48 becas de 2.250 pesetas ... ..	108.000		
Instituto de Lugo:			
12 becas de 4.500 pesetas ... ..	54.000		
24 becas de 2.250 pesetas ... ..	54.000		
Instituto de Orense:			
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500		
15 becas de 2.250 pesetas ... ..	33.750		
Instituto de Pontevedra:			
15 becas de 4.500 pesetas ... ..	67.500		
31 becas de 2.250 pesetas ... ..	69.750		
		531.000	
<b>118</b>			

## ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de La Coruña:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Lugo:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Orense:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Pontevedra:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
Escuela de Santiago:			
8 becas de 4.500 pesetas ... ..	36.000		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750		
		258.750	
<b>75</b>			

ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Lugo:		
3 becas de 4.500 pesetas	...	13.500
1 beca de 2.250 pesetas	...	2.250
Escuela de Vigo:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
3 becas de 2.250 pesetas	...	6.750
		<hr/>
14		54.000

ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Vigo:		
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
7		15.750
		<hr/>
		1.145.250

DISTRITO DE SEVILLA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

20 becas de 10.000 pesetas	...	200.000
21 becas de 4.500 pesetas	...	94.500
12 becas de 2.250 pesetas	...	27.000
		<hr/>
53		321.500

ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de Badajoz:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
Instituto de Cádiz:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
Instituto de Córdoba:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
Instituto de Huelva:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Sevilla:		
23 becas de 4.500 pesetas	...	103.500
50 becas de 2.250 pesetas	...	112.500
		<hr/>
230		686.250

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de Badajoz:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Cádiz:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Córdoba:		
3 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Huelva:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Sevilla:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
75		258.750

ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Cádiz:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
6 becas de 2.250 pesetas	...	13.500
Escuela de Huelva:		
5 becas de 4.500 pesetas	...	22.500
2 becas de 2.250 pesetas	...	4.500
Escuela de Jerez:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
6 becas de 2.250 pesetas	...	13.500
Escuela de Sevilla:		
12 becas de 4.500 pesetas	...	54.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
		<hr/>
56		195.750

ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Sevilla:		
9 becas de 4.500 pesetas	...	40.500
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
16		56.250

ESTUDIOS DE MÚSICA

Conservatorio de Córdoba:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
6 becas de 2.250 pesetas	...	13.500
Conservatorio de Sevilla:		
11 becas de 4.500 pesetas	...	49.500
10 becas de 2.250 pesetas	...	22.500
		<hr/>
34		117.000

ESTUDIOS DE BELLAS ARTES

Escuela de Sevilla:		
10 becas de 4.500 pesetas	...	45.000
13 becas de 2.250 pesetas	...	29.250
		<hr/>
23		74.250
		<hr/>
		1.709.750

DISTRITO DE VALENCIA

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

8 becas de 10.000 pesetas	...	80.000
18 becas de 4.500 pesetas	...	31.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
		<hr/>
37		185.750

ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Instituto de Alicante:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
Instituto de Castellón:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Valencia:		
45 becas de 4.500 pesetas	...	202.500
90 becas de 2.250 pesetas	...	202.500
		<hr/>
202		605.250

ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Escuela de Alicante:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Castellón:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Valencia:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
45		155.250

ESTUDIOS DE COMERCIO

Escuela de Alicante:		
12 becas de 4.500 pesetas	...	54.000
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250
Escuela de Valencia:		
12 becas de 4.500 pesetas	...	54.000
10 becas de 2.250 pesetas	...	22.500
		<hr/>
43		150.750

ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES

Escuela de Alcoy:		
9 becas de 4.500 pesetas	...	40.500
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Valencia:		
9 becas de 4.500 pesetas	...	40.500
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
32		112.500



**ESTUDIOS DE MÚSICA**

Conservatorio de Valencia:		
11 becas de 4.500 pesetas	...	49.500
10 becas de 2.250 pesetas	...	22.500
		<hr/>
21		72.000

**ESTUDIOS DE BELLAS ARTES**

Escuela de Valencia:		
10 becas de 4.500 pesetas	...	45.000
13 becas de 2.250 pesetas	...	29.250
		<hr/>
23		74.250
		<hr/>
		1.355.750

**DISTRITO DE VALLADOLID**

<b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b>		
9 becas de 10.000 pesetas	...	90.000
12 becas de 4.500 pesetas	...	54.000
23 becas de 2.250 pesetas	...	51.750
		<hr/>
44		195.750

**ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

Instituto de Bilbao:		
14 becas de 4.500 pesetas	...	63.000
32 becas de 2.250 pesetas	...	72.000
Instituto de Burgos:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Palencia:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de San Sebastián:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Santander:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Valladolid:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Vitoria:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
		<hr/>
178		526.500

**ESTUDIOS DE MAGISTERIO**

Escuela de Bilbao:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
Escuela de Burgos:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
Escuela de Palencia:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250
Escuela de San Sebastián:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250
Escuela de Santander:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
Escuela de Valladolid:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
Escuela de Vitoria:		
6 becas de 4.500 pesetas	...	27.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
		<hr/>
115		353.250

**ESTUDIOS DE COMERCIO**

Escuela de Bilbao:		
10 becas de 4.500 pesetas	...	45.000
12 becas de 2.250 pesetas	...	27.000
Escuela de Burgos:		
2 becas de 4.500 pesetas	...	9.000
3 becas de 2.250 pesetas	...	6.750
Escuela de Santander:		
2 becas de 4.500 pesetas	...	9.000
3 becas de 2.250 pesetas	...	6.750

Escuela de San Sebastián:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
10 becas de 2.250 pesetas	...	22.500
Escuela de Valladolid:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250

213.750

66

**ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES**

Escuela de Bilbao:		
9 becas de 4.500 pesetas	...	40.500
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250
Escuela de Santander:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
9 becas de 2.250 pesetas	...	20.250
Escuela de Valladolid:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
50		168.750

**ESTUDIOS DE MÚSICA**

Conservatorio de Bilbao:		
9 becas de 4.500 pesetas	...	40.500
14 becas de 2.250 pesetas	...	31.500
		<hr/>
23		72.000

1.530.000

**DISTRITO DE ZARAGOZA**

<b>ESTUDIOS UNIVERSITARIOS</b>		
13 becas de 10.000 pesetas	...	130.000
18 becas de 4.500 pesetas	...	81.000
11 becas de 2.250 pesetas	...	24.750
		<hr/>
42		235.750

42

**ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA**

Instituto de Huesca:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Logroño:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Pamplona:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
Instituto de Soria:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Teruel:		
7 becas de 4.500 pesetas	...	31.500
15 becas de 2.250 pesetas	...	33.750
Instituto de Zaragoza:		
15 becas de 4.500 pesetas	...	67.500
30 becas de 2.250 pesetas	...	67.500
		<hr/>
178		531.000

**ESTUDIOS DEL MAGISTERIO**

Escuela de Huesca:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Logroño:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Pamplona:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Soria:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Teruel:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
Escuela de Zaragoza:		
8 becas de 4.500 pesetas	...	36.000
7 becas de 2.250 pesetas	...	15.750
		<hr/>
90		310.500

**ESTUDIOS DE COMERCIO**

Escuela de Logroño:		
4 becas de 4.500 pesetas	...	18.000
3 becas de 2.250 pesetas	...	6.750

Escuela de Zaragoza:		
13 becas de 4.500 pesetas ... ..	58.500	
9 becas de 2.250 pesetas ... ..	20.250	
		103.500
29		
ESTUDIOS DE PERITOS INDUSTRIALES		
Escuela de Zaragoza:		
7 becas de 2.250 pesetas ... ..	15.750	
7		15.750

ESTUDIOS DE MÚSICA		
Conservatorio de Zaragoza:		
7 becas de 4.500 pesetas ... ..	31.500	
6 becas de 2.250 pesetas ... ..	13.500	
		45.000
13		1.241.500
Total ... ..		15.726.250

## MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE INDUSTRIA

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de abril de 1956 por la que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Organización Industrial.**

Imos, Sres.: De conformidad con lo que se establece en el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 1955 y vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, han tenido a bien aprobar el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Organización Industrial, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1956

FLANELL RUBIO GARCIA-MINA

Imos, Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Industria.

### REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

Artículo 1.º La Escuela de Organización Industrial, creada por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, tiene por objeto la formación de personal técnico especializado en materias de la organización de la producción y de la empresa. Las enseñanzas, sin perjuicio de los fundamentos teóricos, han de tener una orientación realmente práctica, a la que adaptarán sus cursos y métodos.

Art. 2.º La responsabilidad del gobierno y funcionamiento de la Escuela corresponde a la Comisión Nacional de Productividad Industrial, la cual, y dentro de las normas que en cada momento adopten conjuntamente los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, tendrá como instrumentos delegados de su autoridad a la Junta de Gobierno, la Dirección de la Escuela y el Claustro de Profesores.

Art. 3.º La Junta de Gobierno estará formada por un Presidente y un Vicepresidente, designados por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, conjuntamente, y por los siguientes Vocales:

El Director general de Enseñanzas Técnicas.

Un Director general del Ministerio de Industria, nombrado por éste.

El Gerente del Instituto Nacional de Industria.

El Director del Instituto de Racionalización del Trabajo.

El Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Dos Directores gerentes pertenecientes a empresas industriales, que cooperen financieramente al desarrollo de las actividades de la Escuela, designados por el Ministerio de Industria.

Dos Directores de Escuelas Oficiales de Ingenieros y el Decano de una de las Fa-

cultades correspondientes a los títulos universitarios especificados en el artículo 32, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

El Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Director de la Escuela de Organización Industrial.

De Secretario de la Junta de Gobierno actuará el que lo sea de la Escuela.

Art. 4.º La Junta de Gobierno se reunirá preceptivamente una vez al trimestre, como mínimo, y tantas otras como estime oportuno su Presidente o cuando sea solicitada dicha reunión por la mitad de los miembros de la misma.

Art. 5.º La Junta de Gobierno tendrá a su cargo:

a) Elaborar los planes de estudios de la Escuela, así como el programa general de conferencias, cursos especiales, prácticas, viajes y seminarios.

b) Establecer las normas a que han de ajustarse los contratos con los profesores, así como la elección de éstos.

c) Establecer, si se estimare oportuno, aquellas pruebas o normas de calificación de méritos de los aspirantes a cursar sus estudios en la Escuela.

d) Dar su visto bueno a la Memoria anual presentada por el Director, que será elevada, para su aprobación, a los Ministerios de Industria y de Educación Nacional, a través de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

e) Formular el presupuesto general de la Escuela, previa propuesta del Director, elevándolo, para su aprobación, a la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

f) Aprobar, a propuesta del Director, las normas generales de régimen interior de la Escuela.

g) Proponer a la Superioridad los derechos de matrícula para cursar estudios en la Escuela, así como el número de becas que podrán establecerse cada año y las condiciones para su adjudicación.

Art. 6.º Dentro de la Junta de Gobierno existirá una Comisión Permanente que estará presidida por el Vicepresidente y tendrá como Vocales al Director de la Escuela, al Director del Instituto de Racionalización del Trabajo y al Secretario de la Comisión Nacional de Productividad Industrial. Las funciones de esta Comisión Permanente serán establecidas por la Junta de Gobierno.

Art. 7.º El Director de la Escuela será nombrado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, a propuesta de la Junta de Gobierno y deberá recaer en persona de reconocida competencia técnica y experiencia docente en materias de la producción y de la empresa.

Art. 8.º Son funciones del Director de la Escuela:

a) Representar a la Escuela en los actos académicos y oficiales.

b) Vigilar el régimen docente, así como la disciplina dentro de la Escuela, de acuerdo con lo especificado en este Reglamento.

c) Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores.

d) Proponer a la Junta de Gobierno todo aquello que considere oportuno para el perfeccionamiento de los planes de enseñanza o del régimen administrativo de la Escuela.

e) Preparar y presentar a la Junta de Gobierno el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Escuela.

f) Actuar como superior jerárquico de todo el personal de la Escuela y como ordenador de gastos y pagos de la misma.

g) Redactar una Memoria anual de las actividades desarrolladas por la Escuela, que presentará a la Junta de Gobierno para su elevación a los Ministerios de Educación Nacional y de Industria a través de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Art. 9.º El Claustro de profesores estará formado por los profesores titulares y especiales, y será presidido por el Director de la Escuela, o en su caso por el Subdirector.

Art. 10. El Claustro de profesores deberá informar sobre las materias siguientes:

a) Reformas en los planes de enseñanza.

b) Programas de asignaturas y de prácticas.

c) Plan de conferencias, cursos especiales, seminarios, etc.

d) Selección de profesorado.

e) Normas de régimen interior.

f) Sobre todos aquellos asuntos que la Junta de Gobierno acuerde.

Art. 11. El Claustro se reunirá previa convocatoria realizada por el Director, y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el Director voto de calidad.

Art. 12. La Junta de Gobierno nombrará entre los profesores un Subdirector Jefe de Estudios, quien colaborará con el Director en el ejercicio de sus funciones, pudiendo éste delegar en aquél las funciones que crea conveniente, sustituyéndole en los casos de ausencia o enfermedad.

Art. 13. Podrá haber tres categorías de profesores: titulares, especiales y adjuntos.

Art. 14. El nombramiento de profesores titulares recaerá en personal español con título oficial de grado superior de los exigidos en el apartado c) del artículo 32.

Art. 15. Para el nombramiento de profesor titular se convocará un concurso de méritos, debiendo figurar entre las condiciones establecidas el que el concursante designado se comprometa a firmar un contrato de servicios con la Escuela por un plazo no superior a cinco años; finalizado este plazo, la Junta de Gobierno, previo los informes que considere oportunos, decidirá sobre la continuación del contrato por periodos sucesivos de cinco años, o convocará nuevo concurso.

Art. 16. La Junta de Gobierno, previo informe del Claustro de profesores, elegirá entre los candidatos a una plaza vacante aquél que reúna mayores méritos científicos y mejores cualidades, teniendo en cuenta su experiencia profesional, conocimientos y dotes pedagógicas, y dentro de las normas aprobadas para ello. Si ninguno de los candidatos alcanzara el nivel necesario, a juicio de la Junta de Gobierno, ésta podrá dejar la plaza sin cubrir.

Art. 17. El profesor titular queda obligado, no solamente a desarrollar su labor pedagógica en la exposición de su asignatura, sino a permanecer en la Escuela durante el tiempo que se especifique en cada contrato para colaborar directa-

mente en la labor de consultas, prácticas y seminarios de los alumnos.

Art. 18. Los Profesores especiales estarán encargados de desarrollar determinados cursos o seminarios especiales y lo harán mediante contratos para cada curso en los que se fijarán las condiciones de su trabajo en la Escuela. Sus obligaciones serán idénticas a las de los Profesores titulares durante el tiempo que presten sus servicios en la Escuela, y en dicho periodo formarán parte del Claustro de Profesores. Dentro de este grupo quedarán incluidos los profesores extranjeros.

Art. 19. Cada profesor titular o especial podrá tener uno o dos profesores adjuntos, cuya misión será colaborar con él en el desarrollo de las labores encomendadas.

Art. 20. Los profesores adjuntos, que deberán también estar en posesión de títulos análogos a los de los titulares, serán nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los respectivos profesores titulares o especiales y los contratos se establecerán por periodos sucesivos de tres años. En el caso de profesores extranjeros la propuesta de sus profesores adjuntos será hecha por el Director de la Escuela.

Art. 21. La designación de profesores especiales extranjeros se hará por la Junta de Gobierno, oído el Claustro de profesores, y con la aprobación de la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Art. 22. La Junta de Gobierno nombrará entre los profesores un Secretario de la Escuela, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Actuar como tal en las reuniones de la Junta de Gobierno.

b) Hacer propuestas al Director sobre la organización administrativa de la Escuela y asegurar su normal funcionamiento.

Art. 23. El personal administrativo y subalterno estará sometido a la autoridad del Director y cumplirá las funciones que se le asigne.

Art. 24. El Plan de Estudio de la Escuela comprenderá dos especialidades:

a) Organización de la producción en los grados superior y medio.

b) Organización de la Empresa en el grado superior.

Art. 25. Para el desarrollo de cada especialidad la Junta de Gobierno dará cuenta anualmente a la Comisión Nacional de Productividad Industrial de las materias que comprenderán las especialidades, de forma que los estudios se adapten lo mejor posible a la evolución de dichas técnicas y que la eficacia sea la máxima posible.

En estos planes deberán existir asignaturas obligatorias y otras voluntarias, y comprender el programa general de cursos especiales, viajes, prácticas y seminarios.

Art. 26. Los planes de estudios deben establecerse de forma que puedan desarrollarse dos cursos académicos dentro de un periodo de doce meses.

Art. 27. El número de alumnos por clase deberá quedar reducido al que la Junta de Gobierno, a propuesta del Claustro, considere más adecuado para la mayor eficacia posible de la enseñanza.

Art. 28. A la terminación de los cursos, previa propuesta conjunta de los profesores titulares y especiales de cada especialidad y grado se concederá un diploma de suficiencia a los alumnos que se hayan hecho acreedores a ello.

Art. 29. La Junta de Gobierno estudiará, como actividad independiente de la específica encomendada a la Escuela, y teniendo en cuenta los medios de que pueda disponer, la organización de cursos especiales dirigidos a personal directivo de las Empresas que no posean títulos superiores, pero que tengan notoria experiencia en sus actividades.

Art. 30. Existirán dos convocatorias de ingreso al año en las que, además de especificarse los requisitos que han de exigirse para aspirar a cursar estudios en la Escuela, se indicará la forma en que se efectuará la selección de candidatos, si hubiere lugar a ésta.

Art. 31. La selección de candidatos al ingreso en la Escuela se llevará a efecto por una Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno.

Art. 32. Para solicitar el ingreso en la Escuela se requiere acreditar:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

b) Para aspirar a cursar la disciplina de «Organización de la Producción», en su grado superior, deberán ostentar el título oficial de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción o Ingeniero de Armas Navales. Asimismo por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales, que a juicio de la citada Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría y especialidad; en su grado medio deberá poseerse un título reconocido por el Estado que acredite nivel técnico o científico suficiente para la iniciación de tales estudios.

Para aspirar a cursar el grado superior de «Organización de Empresa» será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas o el de Actuario o Intendente Mercantil. Asimismo por quienes estén en posesión de otros títulos oficiales que, a juicio de la citada Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y especialidad.

c) Acreditar experiencia en la Empresa o en la Administración Pública.

d) Los subditos extranjeros, en general, podrán ingresar en la Escuela para cursar y aprobar los estudios, previa autorización de la Junta de Gobierno, a la vista de los medios disponibles para la enseñanza y de la formación profesional de los aspirantes en relación con lo exigido para los españoles.

Art. 33. Previsto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 12 de julio de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, la posibilidad de que para el mantenimiento de la Escuela la industria efectúe aportaciones económicas voluntarias, en el caso de que una Empresa haga aportaciones superiores a 50.000 pesetas anuales tendrá derecho a una reserva de plaza para uno de sus técnicos por cada 50.000 pesetas, siempre y cuando este técnico, cumpliendo todos los requisitos exigidos para ser alumno de la Escuela, lleve incluido un mínimo de dos años en la nómina de la Empresa. El número de plazas reservadas por este procedimiento no podrá ser superior al 50 por 100 del total de los alumnos.

Art. 34. Es obligatorio para los alumnos la asistencia a las clases, trabajos, prácticas, visitas a Empresas, viajes de prácticas y, en general, a todos los actos que formen parte del programa general de enseñanza.

Art. 35. La Junta de Gobierno dictará las normas relacionadas con las obligaciones de los alumnos en cuanto se refiere al material de la Escuela utilizado en las prácticas.

Art. 36. La falta a un tercio del conjunto de horas de clase será motivo para la pérdida del curso, debiendo repetir todas las materias en el curso siguiente.

Art. 37. Los viajes de estudios, excursiones y residencia se ajustarán a lo que

disponga la Junta de Gobierno para cada caso, previa propuesta de la Dirección.

Art. 38. Las matrículas serán establecidas de acuerdo con los recursos existentes, mediante aprobación por la Comisión Nacional de Productividad Industrial, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Art. 39. En cada curso se podrán conceder un número máximo de becas hasta el veinte por ciento de los alumnos.

Art. 40. La Junta de Gobierno establecerá, a propuesta del Claustro, las pruebas a que deben ser sometidos los alumnos al final de cada curso para juzgar de su aprovechamiento.

Art. 41. Cuando un alumno no logre obtener el diploma de suficiencia en tres cursos académicos perderá el derecho de continuar estudiando en la Escuela.

Art. 42. Los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Escuela procederán:

a) De los Ministerios de Educación Nacional y de Industria.

b) Del producto de los derechos de matrícula.

c) De los donativos, subvenciones y legados recibidos por la Escuela procedentes de cualquier organismo o entidad de carácter público o privado.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 43. Los contratos con los profesores de cualquier tipo no podrán realizarse por un plazo superior al que quede desde el momento de formalizarse tal contrato hasta el de terminación del periodo de ensayo de funcionamiento de la Escuela, establecido por la Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, de 12 de julio de 1955.

Art. 44. Durante el periodo de los dos primeros años de funcionamiento de la Escuela, el Director podrá convocar para su asistencia a los Claustros a los profesores adjuntos que crea conveniente en cada sesión. Esta asistencia será obligatoria para los adjuntos de los profesores extranjeros, que tendrán voto en las deliberaciones de carácter docente.

Madrid, abril de 1956

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se dispone la publicación del Escalafón de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, y visto el informe emitido por el Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique el Escalafón de la plantilla general de dicho Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1955, concediéndose un mes de plazo, a partir de la fecha de su aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten reclamaciones al mismo, que versen exclusivamente sobre errores materiales, omisiones o reconocimiento de derechos, efectuado jurisdiccionalmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**Plantilla definitiva de los Ingenieros que componen la general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, totalizada en 31 de diciembre de 1955**

Número de orden	Categoría Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento			ANTIGÜEDAD						Destino
					En la clase			En el Cuerpo			
					D.	M.	A.	A.	M.	D.	
<b>Presidente del Consejo Superior de Industria</b>											
1	1 D. José Antonio de Artigas y Sanz	14	6	1887	1	2	4	42	8	20	Consejo Superior de Industria.
<b>Vicepresidente del Consejo Superior de Industria</b>											
2	1 D. Luis Nieto Antúnez	3	3	1886	0	0	16	38	7	21	Consejo Superior de Industria.
<b>3 Presidentes de Sección</b>											
3	1 D. Manuel Velasco de Pando	24	4	1888	6	0	0	38	1	24	Consejo Superior de Industria.
4	2 D. Eduardo Requena Papi	9	12	1891	5	6	17	31	1	12	Consejo Superior de Industria.
5	3 D. Emilio Gutiérrez Díaz	10	11	1887	0	6	16	3	0	0	Consejo Superior de Industria.
<b>4 Inspectores generales consejeros</b>											
6	1 D. José García Usano	19	8	1906	0	7	4	24	1	0	Consejo Superior de Industria.
7	2 D. Ramón Ferrer Galdiano	9	10	1887	0	5	22	24	1	0	Consejo Superior de Industria.
8	3 D. Luis López de María Castells (1)	11	5	1887				41	7	18	Consejo Superior de Industria
9	4 Vacante.										
<b>5 Inspectores generales con función regional</b>											
10	1 D. Mariano de las Peñas Mesqui.	28	5	1888	4	5	19	42	5	17	Delegación Industria de Barcelona (Jefe).
11	2 D. Joaquín Cores Masavéu	6	3	1903	4	5	19	22	8	2	Delegación Industria de Oviedo (Jefe).
12	3 D. Miguel Martín García-Varó	6	7	1888	0	3	24	24	1	0	Delegación Industria de Málaga (Jefe).
13	4 Vacante.										
14	5 Vacante.										
<b>3 Inspectores generales</b>											
15	1 D. Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica	1	12	1886	2	8	13	43	1	0	Delegación Industria de Cádiz (Jefe).
16	2 D. Lucas Fernández Tapia	18	10	1886	0	9	0	40	2	20	Consejo Sup. Industria (Jefe Sección).
17	3 Vacante.										
<b>42 Ingenieros Jefes de primera clase</b>											
18	1 D. José Sartí Viguer	22	4	1891	6	0	0	38	8	18	Delegación Industria de Valencia. (Asilado).
19	2 D. Daniel Laffite Martínez	25	8	1888	6	0	0	37	2	8	Excedente (Ordenes 14-11-42 y 30-12-52).
20	3 D. Santiago Fernández Arche	23	2	1890	6	0	0	36	6	11	Delegación Indust. de Guipúzcoa (Jefe).
21	4 D. Fulgencio Pérez Cascales	27	11	1892	6	0	0	34	7	14	Excedente (Ordenes 16-8-40 y 26-7-50).
22	5 D. Carlos Vierna Serna	13	2	1892	6	0	0	33	11	10	Delegación Industria Madrid (Subjefe).
23	6 D. Pedro Calvo Pablo	18	1	1892	6	0	0	33	8	20	Delegación Industria de Almería (Jefe).
24	7 D. Juan Gómez Miralles	3	5	1889	6	0	0	33	6	0	Excedente (Ordenes 3-5-41 y 4-5-51).
25	8 D. Sergio Indurain Echandi	7	10	1886	5	11	1	31	1	18	Delegación Industria Santander (Jefe).
26	9 D. José María Mestres Araguás.	15	7	1901	5	2	23	29	0	15	Delegación Industria de Barcelona.
27	10 D. Joaquín Marqués Bennaser	25	4	1900	5	0	21	27	11	28	Delegación Industria de Alicante (Jefe).
28	11 D. Isidoro Millas Prendergast	16	8	1903	2	8	7	26	4	0	Excedente (Orden 3-2-1947).
29	12 D. Rafael Guillén Bastos	16	9	1898	4	5	18	24	1	0	Delegación Industria de Barcelona.
30	13 D. Fernando Bancos de Medrano.	19	9	1901	4	3	21	24	1	0	Delegación Industria de Guadalajara (Jefe).
31	14 D. Luis Iparraguirre de la Cueva.	27	1	1905	4	0	1	24	1	0	Excedente (Ordenes 28-9-45 y 3-10-55).
32	15 D. Arturo López González	24	5	1886	3	5	18	24	1	0	Excedente (Ordenes 25-6-42 y 9-6-52).
33	16 D. José Bosch Millares	17	9	1903	3	3	12	24	1	0	Delegación Industria de Baleares (Jefe).
34	17 D. Salustio Soler Alvarado	11	8	1903	3	0	24	24	1	0	Dirección Gral. Industria (Jefe Sección).
35	18 D. Lorenzo Irusta Aguirre	10	8	1892	2	11	29	24	1	0	Dirección Gral. Industria (Jefe Sección).
36	19 D. Luis García Roco	23	10	1900	2	10	29	24	1	0	Dirección Gral. Industria (Secret.º gral.).
37	20 D. Jaime Fernández - Castañeda Cánovas	24	1	1904	2	8	13	24	1	0	Dirección Gral. Industria (Jefe Sección).
38	21 D. José López Vargas	27	1	1887	2	7	27	23	1	12	Delegación Industria de Alcala (Jefe).
39	22 D. Angel Faura Bordás	21	2	1899	2	5	13	22	9	4	Delegación Industria de Gerona (Jefe).
40	23 D. Rafael Manera Rovira	14	10	1899	2	3	12	22	9	4	Excedente (Orden 29-3-1948).
41	24 D. Antonio Robert Robert	15	6	1907	2	2	23	22	8	2	Delegación Industria de Barcelona.
42	25 D. Victor de Buen Lozano	7	4	1902	2	2	23	22	8	2	Delegación Industria de Valencia (Jefe).
43	26 D. José Cucurella Alsina	13	7	1908	2	1	22	22	8	2	Delegación Industria de Vizcaya (Jefe).
44	27 D. Francisco Rahola de Falgas	26	4	1904	1	9	25	22	8	2	Delegación Industria de Tarragona (Jefe).
45	28 D. José María Salvadores Apeñániz	18	8	1902	1	7	19	22	8	2	Delegación Industria Valladolid (Jefe).
46	29 D. José Muñoz-Repiso Vaca	21	6	1902	1	0	0	22	8	2	Supernumerario activo (Orden 31-10-42).
	D. Gabriel Torres Gost	22	5	1903	1	0	0	22	8	2	Delegación Industria Vizcaya (Subjefe).
	D. Agustín Chávarri Zuazo	11	7	1904	1	0	0	22	8	2	

(1) Nombrado por Decreto de 15-12-1951.—(2) Ingeniero de otra especialidad, a extinguir.





Número de orden	Categoría	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento			ANTIGÜEDAD						Destino
						En la clase			En el Cuerpo			
			D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	
151	45	D. Diego Mesa Suárez .....	1	4	1906	4	0	1	14	5	1	Delegación Industria de Toledo (Jefe).
152	46	D. Alberto Gallardo Gallegos ...	1	4	1904	3	11	10	14	4	17	Delegación Industria Ciudad Real (Jefe).
		D. Bernabé Chávarri Rodríguez...	13	1	1905	2	10	29	14	4	17	Excedente (Orden 13-9-1949).
153	47	D. Saturnino Alvarez Sánchez ...	26	9	1913	2	10	29	14	0	14	Delegación Industria de Madrid.
		D. Manuel Sagaz Zubelzu .....	27	4	1907	2	10	29	14	0	14	Excedente (Orden 13-9-1949).
		D. Joaquín Castiella Idoy .....	4	11	1912	2	10	29	14	0	14	Excedente (Ordenes 22-6-43 y 21-5-53).
154	48	D. Jaime Porta Massana .....	21	5	1911	2	10	29	14	0	14	Delegación Industria de Barcelona.
155	49	D. Ricardo López Morales .....	5	1	1906	2	8	13	14	0	14	Secretaría General Técnica.
156	50	D. Vicente Santamaría Merlo ...	11	5	1910	2	8	13	14	0	14	Delegación Industria de Ciudad Real.
		D. José Sarto Pina .....	27	6	1905	2	8	7	14	0	14	Excedente (Orden 27-8-1949).
157	51	D. José María González Melero...	20	10	1911	2	8	7	14	0	14	Delegación Industria de Valencia.
158	52	D. Luis M.ª Masoliver Martínez.	22	6	1908	2	7	27	14	0	14	Delegación Industria de Guipúzcoa.
159	53	D. Angel García Santamaría .....	8	8	1907	2	5	13	14	0	14	Delegación Industria de Madrid.
160	54	D. Víctor Valverde Núñez .....	6	3	1911	2	4	1	12	11	17	Dirección General de Industria.
		D. Antonio de P. Ortega Costa ...	25	10	1912	2	3	12	12	11	17	Supernumerario activo (Orden 24-7-1945).
		D. Luis Oyarzábal y Velarde .....	27	2	1907	2	3	12	12	11	17	Excedente (Ordenes 5-6-1944 y 22-6-1954).
161	55	D. Fernando Carbonell y de León	28	5	1911	2	3	12	12	11	17	Delegación Industria de Córdoba.
162	56	D. Ramón Cristobalena Largacha.	29	5	1908	2	3	12	12	11	17	Secretaría General Técnica.
163	57	D. Vicente Lloréns Cerveró .....	15	4	1907	2	3	12	12	11	17	Delegación Industria de Valencia.
		D. Manuel Serdá Torelló .....	13	8	1916	2	2	23	12	11	17	Supernumerario activo (Orden 16-9-1943).
164	58	D. Antonio Rivero Peral .....	27	1	1905	2	2	23	12	11	17	Delegación Industria de Alicante.
		D. José M.ª de la Rubia Jiménez.	7	3	1905	2	1	22	12	11	17	Excedente (Orden 18-1-1952).
165	59	D. Servando Esteban Romero ...	25	6	1907	2	1	22	12	11	17	Dirección General de Industria.
166	60	D. Dativó Rodríguez Junquera ...	10	3	1910	1	7	19	12	11	17	Delegación Industria de Alicante.
		D. José Juan Morgades Graner...	27	10	1913	1	5	17	12	11	17	Excedente (Orden 27-8-1949).
167	61	D. Luis Coloma Dávalos .....	11	11	1915	1	5	17	12	11	17	Delegación Industria de Barcelona.
		D. Antonio de la Vega y de la Vega	21	2	1906	1	0	0	12	11	17	Excedente (Orden 26-7-1949).
168	62	D. Juan Camín de Lara .....	27	1	1913	1	0	0	12	11	17	Delegación Ind. Santa Cruz de Tenerife.
169	63	D. Daniel Fraga Alvarez .....	11	8	1909	1	0	0	12	11	17	Delegación Industria de Sevilla.
		D. Sebastián Archilla de la Hoz...	20	1	1906	1	0	0	12	11	17	Excedente (Ordenes 20-3-1943 y 9-3-1953).
170	64	D. Joaquín Mataix Plana .....	15	6	1914	1	0	0	12	9	16	Secretaría General Técnica.
171	65	D. Francisco Emilio Martín Sánchez	4	3	1907	0	10	5	12	9	16	Delegación Industria de Jaén.
		D. José Capmany Arbat .....	11	1	1897	0	10	5	8	9	20	Excedente (Orden 14-7-1954).
172	66	D. Carlos Sánchez Román .....	4	11	1905	0	10	5	12	9	6	Delegación Industria de La Coruña.
		D. Antonio de Corral Saiz .....	23	11	1911	0	9	29	12	5	17	Excedente (Ordenes 11-11-43 y 30-10-53).
		D. Fulgencio García Germán ...	25	9	1909	0	9	29	12	5	17	Excedente (Ordenes 19-10-45 y 3-11-55).
173	67	D. Miguel Caballero Sánchez ...	9	12	1914	0	9	29	12	5	17	Delegación Industria de Murcia.
		D. Luis Alonso Calleja .....	10	5	1904	0	9	9	12	5	17	Excedente (Orden 20-9-1950).
174	68	D. Cecilio Delgado del Forcallo...	22	11	1903	0	9	9	12	5	17	Delegación Industria de Badajoz.
175	69	D. Alfonso González Garbayo ...	27	2	1908	0	9	0	12	5	17	Delegación Industria de Málaga.
176	70	D. Manuel Fluvía Martínez .....	1	2	1913	0	5	22	12	5	17	Delegación Industria de Valencia.
177	71	D. Jesús Cid Hernández .....	17	2	1909	0	4	21	12	5	17	Secretaría General Técnica.
178	72	D. Juan González Uña .....	22	11	1908	0	3	24	12	2	29	Delegación Industria de Avila.
179	73	D. Alfonso Boguñá Tintoré .....	14	5	1915	0	1	4	11	10	21	Delegación Industria de Valladolid.
<b>Excedentes voluntarios</b>												
		D. Mariano Bayo Estúa .....	27	7	1886	21	4	9	23	11	9	Orden 30-7-1955, grupo B).
<b>72 Ingenieros segundos</b>												
180	1	D. Eutimio Pastor Robles .....	5	5	1902	6	0	0	11	10	21	Delegación Industria de Pontevedra.
		D. Gregorio Ras Oliva .....	4	9	1917	6	0	0	11	10	13	Excedente (Ordenes 19-6-1945 y 7-7-1955).
		D. Cristóbal Avila Garrido .....	8	6	1915	6	0	0	11	10	13	Supernumerario activo (Orden 10-7-1944).
181	2	D. José Pardo Suárez .....	8	9	1908	6	0	0	11	10	13	Secretaría General Técnica.
		D. José Sancho Guerris .....	11	1	1918	6	0	0	11	10	5	Excedente (Orden 11-7-1952).
182	3	D. Antonio Agustín González Perriáñez	10	11	1905	6	0	0	11	8	16	Secretaría General Técnica.
183	4	D. Diómedes Palencia Albert .....	29	5	1907	6	0	0	11	8	16	Pendiente de destino.
184	5	D. Luis Amor Alvarez .....	16	8	1912	6	0	0	11	8	16	Secretaría General Técnica.
185	6	D. Alfonso Gómez Luengo .....	28	1	1898	6	0	0	11	5	10	Delegación Industria de Valencia.
		D. Marcelo de Villota y Muniesa.	22	9	1908	6	0	0	11	1	13	Excedente (Ordenes 3-5-1945 y 5-5-1955).
186	7	D. Manuel González Hernández...	31	3	1911	6	0	0	11	1	13	Delegación Ind. Santa Cruz de Tenerife.
187	8	D. Luis María Arigó Jiménez ....	28	4	1908	6	0	0	11	1	13	Tetuán: Inspección Ind. Alta Comisaría de España en Marruecos.
188	9	D. Juan Ubach García-Ontiveros.	9	10	1911	6	0	0	11	1	13	Delegación Industria de Guipúzcoa.
189	10	D. Ricardo Cugat Gironella .....	8	2	1899	6	0	0	11	0	9	Delegación Industria de Girona.
190	11	D. Maximino Parada Machado ...	28	8	1905	6	0	0	10	9	17	Delegación Industria de Guipúzcoa.
191	12	D. Enrique Lorenz Meler .....	1	2	1913	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Huesca.
192	13	D. José Ramos Vizcarro .....	8	2	1913	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Castellón.
193	14	D. José María Robert Robert .....	2	1	1909	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Las Palmas.
194	15	D. Teodoro Córdoba de Simón ...	9	11	1901	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Vizcaya.
		D. Sebastián Notario Lodos .....	21	2	1904	6	0	0	9	6	26	Supernumerario activo (Orden 20-8-1946).
		D. Carlos Méndez Morillo .....	2	12	1914	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 23-1-1953).
195	16	D. Eduardo Ramos Carpio .....	4	10	1916	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Burgos.
		D. Angel Lago Huertas .....	24	9	1911	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 29-11-1947).
		D. Alberto Navascués Medina ...	5	5	1915	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 5-9-1949).
196	17	D. Fernando Sánchez-Junco García	21	7	1908	6	0	0	9	6	26	Pendiente de destino.
		D. Carlos Gascuñana Martín .....	1	3	1905	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 20-12-1949).
		D. Eduardo Barroeta Prichard ...	25	3	1901	6	0	0	9	6	26	Excedente (Orden 13-11-1946).
197	18	D. Rafael Blasco Ballesteros ...	24	1	1914	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Málaga.
198	19	D. Manuel Boronat Boronat .....	20	5	1907	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Valencia.
199	20	D. Mariano de Goicoechea y Arraiz	3	8	1913	6	0	0	9	6	26	Delegación Industria de Vizcaya.





Número de orden	Categoría Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento		ANTIGÜEDAD						Destino	
		En la clase			En el Cuerpo						
		D.	M.	A.	A.	M.	D.	A.	M.		D.
<b>Excedentes voluntarios</b>											
	D. José Valsells Viver .....	20	5	1913	4	11	0	8	3	16	Orden 26-11-1954, grupo B.
	D. Mariano López Martínez .....	13	10	1912	2	1	26	2	1	26	Orden 14-12-1955, grupo B.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, que es preciso proveer para la mayor eficacia de los servicios que le están encomendados.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer quince plazas de Ayudantes Industriales, las cuales se cubrirán con arreglo a lo establecido en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en la Ley de 17 de julio de 1947.

Los Peritos Industriales que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán solicitarlo en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de treinta días laborables, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las solicitudes en el Registro General de este Ministerio, o en las Delegaciones de Industria de las provincias donde residan los solicitantes, acreditando documentalmente:

a) Ser español, varón, tener cumplidos veintitrés años y no exceder de los cuarenta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para esta oposición, mediante partida de nacimiento, legalizada en el caso de ser expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) La posesión del título de Perito Industrial en cualquiera de sus especialidades, expedido por el Estado, o, en su defecto, la certificación que acredite haber aprobado todos los estudios que comprenden el plan de la Carrera en los respectivos Centros docentes, incluso la reválida en caso de que se exija para la posesión del título citado, con constancia en ambos casos de la fecha de terminación de la misma.

Para tomar posesión del cargo para el que sea destinado, en el caso de obtener plaza, se precisará la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

c) Certificado del Registro de penales y certificado de buena conducta.

d) Certificado médico demostrativo de poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente o la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

f) Los servicios a la Causa Nacional, mediante certificados de los Jefes de las Unidades o Centros donde hayan estado afectos, con expresión del tiempo de duración de la situación correspondiente.

g) Haber ejercido por un mínimo de tres años la profesión como tales Peritos, bien libremente al servicio de la industria privada o en cargos de plantilla reservados a Peritos en Organizaciones públicas y Organismos oficiales. A tal efecto, presentarán los aspirantes con su instancia las certificaciones que acrediten dichos trabajos, informados en todos los casos

por las Delegaciones Provinciales de Industria correspondientes.

Dicho plazo se reducirá a dos años para los alumnos clasificados con el número uno en la promoción de las respectivas Escuelas de Peritos o Técnicos Industriales en que hayan terminado la carrera y para aquellos que hayan disfrutado de pensión oficial de ampliación de estudios en el extranjero.

El Tribunal podrá exigir cuantos documentos probatorios complementarios estime necesarios sobre los servicios profesionales alegados por los aspirantes, o en relación con las demás condiciones exigidas.

h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación del Consejo Superior de Industria la suma de doscientas pesetas, a disposición del Tribunal, como derechos de examen y gastos inherentes a la oposición.

El Tribunal, previo estudio de las instancias y justificantes presentados por los aspirantes, acordará la exclusión de aquellos cuya documentación no se ajuste y pruebe lo exigido por la presente convocatoria y publicará relación definitiva en la que figuren todos los admitidos, por orden de fecha de presentación de instancias, colocando, a los que la hubieren presentado en el mismo día, por orden de antigüedad del título, y asignando un número a cada uno. Las resoluciones del Tribunal serán inapelables.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en Madrid, en días, local y hora que al efecto se señalen, darán comienzo pasados tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y serán tres: en el primero y tercero se desarrollarán por escrito uno o varios temas redactados por el Tribunal y sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, y en el segundo se desarrollará verbalmente por cada opositor un tema sacado a la suerte. La duración de los ejercicios, para los escritos, será de cuatro horas, y la del oral, de una hora como máximo, debiendo comenzar el opositor su exposición, dentro de los diez primeros minutos siguientes a la insculación del tema.

La redacción de los temas permanecerá secreta hasta el momento de ser sorteados, correspondiendo las materias al índice general, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el desarrollo de los ejercicios, los opositores no deberán comunicarse entre sí ni con el exterior, no pudiendo hacer uso de más libros, proyectos o documentos que los autorizados por el Tribunal, en su caso.

Los opositores que no concurran al llamamiento correspondiente, en el día y hora señalados para alguno de los ejercicios, perderá su derecho, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Los ejercicios se calificarán entre cero y quince puntos. Los opositores que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos, en cualquiera de los ejercicios, quedarán eliminados.

El Tribunal, después de cada ejercicio, publicará una lista de los opositores que pueden pasar al siguiente ejercicio, con expresión de la puntuación que hayan obtenido.

La lista correspondiente al tercer ejercicio contendrá únicamente los opositores declarados aptos para el ingreso y constará, en columnas separadas, la puntuación que hayan obtenido en los tres ejercicios, y será ordenada por la suma de puntuaciones.

INDICE DE MATERIAS

Medidas y aparatos:

a) Sistema de unidades: Métrico decimal, Giorgi, C. G. S. Electromagnético. Electroestático.—Definición de las unidades empleadas actualmente en la técnica.—Equivalencias.

b) Medidas de las magnitudes físicas: volúmenes, pesos específicos, densidades, presiones, temperaturas, fotométricas, acústicas, de viscosidad y fluidez.

c) Medidas magnéticas y eléctricas: Conexión de aparatos para la realización de estas medidas.

d) Ensayo de metales preciosos: plata, oro, platino.

e) Máquinas herramientas empleadas en la industria: torno, cepillo, sierra, mandrinadora, fresadora, taladros, etc. Velocidades de corte. Herramientas de corte.—Ensayos y rendimientos.

f) Generadores de vapor.—Sistemas. Instalaciones automáticas de combustión. Pruebas, ensayos y rendimientos.

g) Máquinas de vapor; motores de combustión interna y explosión.—Regulación, funcionamiento, ensayos y rendimientos.

h) Turbinas hidráulicas y de vapor; turbinas de vapor de mercurio.—Regulación, funcionamiento de las turbinas.—Ensayos y rendimientos.

i) Vehículos. — Automóviles. — Motores.—Organos esenciales.—Funcionamiento.—Ensayos de frenado, alineación de ruedas y faros.—Potencia física y potencia al freno.—Aparatos taxímetros.

j) Máquinas eléctricas. Su instalación y funcionamiento.—Centrales eléctricas. Accionamiento a distancia.—Reguladores de tensión.—Maniobras de acoplamiento y desenganche de máquinas eléctricas.

k) Líneas eléctricas de transporte y de distribución de energía.—Instalaciones receptoras.—Su reconocimiento.

l) Contadores eléctricos, de gas y de agua.—Verificación de los mismos.

m) Elementos de cálculo de redes de distribución de agua, gas y electricidad.

n) Ascensores, montacargas, hornos y demás aplicaciones industriales de electricidad. Reconocimiento de estos elementos.

ñ) Replanteo y confrontaciones de concesiones industriales.

o) Tecnología de las industrias químicas, mecánicas y eléctricas, en relación con los servicios de inspección.

Economía y Legislación Industrial:  
a) Medidas reglamentarias de seguridad e higiene en las fábricas y talleres.—Idem de las industrias incómodas, insalubres y peligrosas.—Estatuto municipal, en relación con la industria.

b) Organización del Ministerio de Industria y sus dependencias, en relación con la industria.—Procedimiento administrativo.—Tramitación. Recursos.

c) Disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases, líquidos, Código de la

Circulación, verificación de taxímetros, pesas y medidas, instalaciones petrolíferas, nuevas industrias y cuanto se relaciona con la legislación industrial vigente y servicios encomendados a los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Propiedad industrial.

d) Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales. Funciones encomendadas al personal.—Servicios.

e) Elementos de estadística industrial. Fichas de estadística.

Sistema de fichas perforadas. La ficha.—Perforadora.—Clasificadora.—Tabuladora.

Perforadora de fichas resúmenes. Máquinas auxiliares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de pesetas 250 cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luz Alonso Mendoza, María del Carmen Gordo Martín, Pilar Nogales Jiménez, María del Rosario Ramos Calleja y Soledad Escudero Otero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

Autorizando al Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 20 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Málaga para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución, en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil Renault 4 CV. Tipo R. 1.062, con número de motor 6.247 y de chasis 2.443.374, valorado en 76.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de septiembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las nueve series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES								
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie
10978 48257 35091	400.000 200.000 100.000	Tremp. P. de Mallorca. Villablino.	Camas. P. de Mallorca. Bilbao.	Cartagena. P. de Mallorca. Lérida.	Oviedo. P. de Mallorca.	Barcelona. P. de Mallorca. Sevilla.	P. de Mallorca. Tetuán (Chamartín).	Bilbao. P. de Mallorca. Barcelona.	Madrid. P. de Mallorca. Madrid.	Vitoria. P. de Mallorca. Barcelona.
39043 33499 1096 45909 27230 24509	6.000 6.000 6.000 6.000 6.000 6.000	Madrid. Valencia. Melilla. Madrid. Barcelona. Madrid.	Madrid. Valencia. Granada. Madrid. J. de la Frontera. Santander.	Madrid. Valencia. Mieres. Madrid. Cádiz. Madrid.	Madrid. Valencia. Zaragoza. Madrid. Calatayud.	Madrid. Valencia. Madrid. Barcelona.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid.	Madrid. Valencia. Madrid. Madrid.
2932B 36017	6.000 6.000	Barcelona. Madrid.	Córdoba. Alicante.	Gijón. Santander.	Ciudad Real. Bilbao.	Barcelona. Sevilla.	Ronda. Granada.	Santa Cruz de Tenerife. Barcelona. Barcelona.	Tarrega. Madrid. Madrid.	Cuevas de Almanzora. Madrid. Segovia.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de junio de 1956.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 25 de mayo de 1956.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Edicto por el que se acuerda la devolución de la garantía complementaria que se indica.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido ejecutadas más del 50 por ciento de las obras «Cantería en el vestíbulo de entrada principal al patio en la cuarta fase de reconstrucción del Alcázar de Toledo» por don Francisco Hernández Toledo, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver al citado señor la garantía complementaria que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha garantía derivada de las mencionadas

obras que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 19 de mayo de 1956.—El Director general, José Macián.

### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### Secretarías de segunda categoría

Guardamar del Segura (Alicante) .....	D. Plácido Quiles Delcamp.
Gérgal (Almería) .....	D. Guillermo Vázquez Rodríguez.
Hoyo de Pinares (Ávila) .....	D. Antonio de la Fuente Jiménez.
Ribadesella (Oviedo) .....	D. Narciso Bernabé Pascual.
Calamocha (Teruel) .....	D. Víctor Martínez Ramiro.
Cheste (Valencia) .....	D. José Diago Roger.
La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)...	D. Francisco M. León Pueyo.

#### Secretarías de tercera categoría

Orcheta (Alicante) .....	D. Baltasar Seguí Seguí.
San Fulgencio (Alicante) .....	D. Esteban Capdepon Albiñana.
Gayanes (Alicante) .....	D. Herminio Calatayud Benavent.
Salvaleón (Badajoz) .....	D. Manuel Valencia Padilla.
Villa Carlos (Baleares) .....	D. Gabriel Terrasa Palmer.
Castellar de la Frontera (Cádiz) .....	D. Sebastián Díaz García.
Bas (Gerona) .....	D. Braulio Pastor Gil.
Castejón de Sos-Seira (Huesca) .....	D. Francisco Perat Tomás.
Rascafría (Madrid) .....	D. Dalmacio Fernández Sánchez.
Los Santos de la Humosa (Madrid) .....	D. Tomás Barbero Herrero.
Cómpeta (Málaga) .....	D. Antonio Tuderini Soria.
Burguillos (Sevilla) .....	D. José Domínguez Durán.
Real de la Jara (Sevilla) .....	D. Pedro Ajenjo Rodríguez.
Ontalvilla de Almazán (Soria) .....	D. Hermias A. Matamala Gutiérrez.
Marsa (Tarragona) .....	D. Ramón March Miquel.
Mesegar y Erustes (Toledo) .....	D. Cesáreo S. Villalba López.
Yunciler (Toledo) .....	D. Julio Romero Rico.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de

su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación del firme con hormigón mosaico del acceso a Orihuela de la carretera nacional 340 de Murcia a Alicante y Valencia y de la travesía de Orihuela, de la carretera de Orihuela a la de Torreveja a Balsicas, por Hurchillo».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Joaquín Fernández Sáez, vecino

de Orihuela, provincia de Alicante, con domicilio en Orihuela, carretera Almoradí, número 4, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 826.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.135.052,57, la baja de 154.526,28 en beneficio del Estado y 154.526,29 en beneficio del Ayuntamiento de Orihuela, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación con macadam ordinario y doble riego superficial en caliente de betún fluidificado en los kilómetros 50 y 51 de la carretera comarcal 6.322 de Beasain a Durango provincia de Guipúzcoa».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Daniel Penacho Suso, vecino de Basauri, provincia de Vizcaya, con domicilio en Basauri, avenida de Navarra, número 6, que licitó en San Sebastián, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 565.455 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 565.455 pesetas, una baja de 0,00 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Pavimentado de adoquín sobre hormigón entre los puntos kilométricos 658.584,00 y 659.173,70 de la carretera nacional 120, de Villacastin a Vigo, provincia de Pontevedra».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Alfonso Estévez Rodríguez, vecino de Marin, provincia de Pontevedra, con domicilio en Marin, calle del General Franco, número 14, que licitó en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 1956, por la cantidad de 732.049,40 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante 940.061,75 pesetas, la baja de 208.012,35 pesetas, de las cuales quedan en beneficio del Estado 104.006,17 pesetas, y en beneficio del Ayuntamiento de Vigo la cantidad de 104.006,18 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se citan como opositores a la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Universidad de La Laguna.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero del siguiente año), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Química inorgánica», primero y segundo, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el nuevo plazo a que alude la Orden de 20 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3

de febrero siguiente), los siguientes aspirantes:

- Don Juan B. Vericad Raga.
- Don Rafael Uson Lacal.
- Doña Joaquina Vega Bragado.
- Don Juan de Dios López González.
- Don Salvador González García.
- Don Benito Rodríguez Ríos.
- Don Ramón Trujillo Torres; y
- Don José Ramón Masaguer Fernández.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, T. Fernández Miranda.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Circular número 79 sobre ingreso de las cantidades correspondientes a la matrícula del Bachillerato Laboral.*

Recibidas diversas consultas sobre el destino que ha de darse a las sumas que corresponden percibir a los Centros de Enseñanza Media y Profesional en concepto de matrícula.

Esta Dirección General, teniendo presente el informe emitido en su día por la Intervención General de la Administración del Estado, participa a V. S. que las cantidades recaudadas deberán ingresarse en la cuenta corriente del Patronato Provincial respectivo, sin perjuicio de remitirse a la Caja Especial de este Departamento las tasas administrativas señaladas en las normas dictadas al efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, G. de Reyna y Medina.

Sr. Interventor delegado de la Administración del Estado en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

### Dirección General de Bellas Artes

*Transcribiendo relación provisional de admitidos al concurso oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 26 de enero de 1956:

Considerando que las instancias presentadas por doña María Luisa Picazas, doña María del Carmen Rico Gómez, don Christy Mayoral Semper, don Angel Aymat Olasola, don Antonio García Abril, don Isaias Sangüesa Sesén y don Eusebio Novo Sarabia lo fueron dentro del plazo reglamentario señalado en la convocatoria, cumpliendo además la documentación a ellas unida todos los requisitos de la convocatoria por lo que procede la admisión definitiva de dichos aspirantes al concurso-oposición de referencia;

Considerando que las de los aspirantes doña María Mercedes García Caamaño y don Manuel Pitto de Santaolalla tuvieron entrada también dentro del plazo reglamentario pero faltando en su documentación a la primera el certificado de adhesión al Régimen y, al segundo, los resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente, procediendo, de acuerdo con la costumbre administrativa establecida, concederles un nuevo plazo para que completen dichos documentos.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición a la Auxiliaría de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid a los aspirantes doña María Luisa Picazas Rico, doña Carmen Rico Gómez, don Christy Mayoral Semper, don Angel

Aymat Olasola, don Antonio García Abril, don Isaias Sangüesa Sesén y don Eusebio Novo Sarabia, que presentaron sus instancias dentro del plazo reglamentario con la documentación completa.

2.º Conceder un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que completen los documentos que se citan a los siguientes aspirantes: Doña María Mercedes García Caamaño, certificado de adhesión al Régimen; don Manuel Pitto de Santaolalla, resguardos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1956.—El Director general, A. Gallego Burni.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

### Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 10, «ELECTRICIDAD INDUSTRIAL y conocimiento de materiales», de Escuelas de Peritos Industriales

*Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.*

Se convoca a los señores opositores para el día 9 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias (San Bernardo, número 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos y Memoria acerca del concepto, método, etc., de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 22 de mayo de 1956.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolución por la que se establecen normas para el ingreso de cuotas referentes a los Porteros de fincas urbanas.*

La Orden de 31 de diciembre de 1955, que estableció las normas para el ingreso de cuotas en los Seguros Sociales Unificados, Mutualidades Laborales, Formación Profesional y Sindical, simplificando los ingresos que han de cumplimentar las empresas y oficinas recaudadoras para lograr una mayor agilidad en el sistema, exceptúa en su artículo cuarto del Régimen de Cotización, establecido con carácter general en el artículo primero del Decreto de 20 de febrero de 1953, a determinadas empresas, en atención a sus especiales características.

Por idénticos motivos conviene incluir en tales excepciones a las empresas propietarias de fincas urbanas, para evitarles las dificultades que el sistema normal les supone, ya que, no obstante tener generalmente un solo productor en cada centro de trabajo, que, además, suele permanecer por largo tiempo a su servicio, éstas han de efectuar sus ingresos de cuotas por mensualidades vencidas y en cantidades de reducida cuantía, cumplimentando en cada ocasión los requisitos establecidos en general, lo que produce una repetición de datos que, además de innecesaria, perturba la administración de los Seguros Sociales y de la Mutualidad Laboral.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Primero.—Las empresas propietarias de fincas urbanas, y por lo que respecta

a los porteros de las mismas, abonarán la totalidad de las cuotas a que el Decreto de 23 de marzo último se refiere, por semestres naturales completos, en las Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión, efectuando el ingreso de las relativas al primer semestre durante el mes de abril, y las del segundo, en el mes de octubre, incurriendo en el recargo del 20 por 100 por demora las que no se ingresen en dichos plazos.

Segundo.—No obstante lo establecido en el número anterior, las indicadas empresas continuarán descontando a los citados trabajadores por mensualidades y al tiempo de satisfacerles los salarios la parte que en las cuotas les correspondía.

Tercero.—A los porteros de fincas urbanas a quienes el Instituto Nacional de Previsión tenga reconocido o lo haga en el futuro el derecho a los beneficios del Subsido Familiar, se les abonará su importe por mensualidades vencidas y directamente por la empresa propietaria de la finca, que actuará a estos efectos como delegada de dicho Instituto, descontando el importe de estas prestaciones de la liquidación de cuotas correspondientes al semestre en que hayan sido abonadas.

Cuarto.—En los casos en que se hubiese cotizado por un productor sobre la totalidad del semestre y éste causara baja en la empresa por cualquier motivo antes de que dicho semestre hubiera vencido, podrá la empresa recabar del Instituto Nacional de Previsión la devolución de las cuotas ingresadas en más, una vez descontadas, en su caso, las cantidades deducidas de la liquidación en concepto de subsidio familiar correspondiente a los meses no percibidos por el trabajador subsidiado.

Igualmente solicitará la pertinente devolución de la Mutualidad Laboral de Porteros de Fincas Urbanas.

Por otro lado, vendrá obligada la empresa a efectuar la liquidación parcial que proceda por las cuotas relativas al productor que suceda al que causó baja.

Madrid, 11 de mayo de 1956.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

*Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Jefes de Equipos de Anestesia y Reanimación para las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

En virtud del artículo 16 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1951) y de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Previsión en el artículo 17 de la misma disposición y de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1952, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Médicos Jefes de Equipos de Anestesia y Reanimación para las Residencias del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con sujeción a las siguientes normas:

1.º El número de plazas a cubrir en cada una de las Residencia es el siguiente:

Alava .....	1
Albacete .....	1
Badajoz .....	1
Baleares .....	1
Cáceres .....	1
Gerona .....	1
Lérida .....	1
Málaga .....	1
Palencia .....	1
Teruel .....	1
Zamora .....	1

2.º Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, se presentarán en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad Mar-

qués de Urquijo, 47, Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este plazo es improrrogable no sólo para la presentación de instancias, sino para la de cualquier documento de los que a continuación se relacionan:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmete haber sido depurado favorablemente, con arreglo a la Ley de 13 de febrero de 1939. En caso contrario deberá presentar certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia y autoridad competente.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

f) Cuantos certificados de méritos estime convenientes el solicitante, debiendo tener presente que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal los no justificados documentalmete.

g) Certificación oficial de ex combatiente o ex cautivo de los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.

Los documentos que habrán de presentarse serán necesariamente los que se especifican en cada apartado, sin que puedan sustituirse por otros que impliquen la posesión de los exigidos, así como tampoco podrá presentarse fotocopias o testimonios de los originales, con excepción de los despachados por Notario.

3.º Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que, además de reunir las condiciones mencionadas anteriormente, no hayan cumplido la edad de setenta años el día que finalice la presentación de instancias.

4.º El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros Médicos:

Presidente.—Ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vicepresidente.—El Inspector nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad o, por delegación, un Inspector general del mismo.

Vocales.—Un Catedrático de la Facultad de Medicina. Un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. Un representante de la Dirección General de Sanidad. Un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Un Inspector de Servicios Sanitarios, que actuará de Secretario.

Los organismos representados propondrán los suplentes, además de los representantes.

5.º La fecha de comienzo de las oposiciones será anunciada oportunamente en el tablón de anuncios de la Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, con quince días de antelación.

6.º Antes del comienzo de los ejercicios los solicitantes al concurso-oposición sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las actitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

7.º La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse los tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone el Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en:

a) Desarrollo por escrito, y durante tres horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria. Uno de la parte de Anestesia y otro de la de Hematología y Hemoterapia. Este ejercicio será leído por el opositor.

b) Ejercicio práctico que se realizará en la forma que el Tribunal estime conveniente y en relación con la especialidad, principalmente con la parte de Anestesia. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal estime necesarias.

Los dos ejercicios mencionados serán eliminatorios.

8.º Todos los actos de la oposición serán públicos.

9.º El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10. Los ejercicios se puntuarán de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la clasificación definitiva dividiendo el total alcanzado en cada ejercicio por el número de Vocales que lo han juzgado. Los opositores que no obtengan en cada ejercicio una media de cinco puntos quedarán eliminados.

El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

11. La elección de plaza se verificará por orden riguroso de puntuación.

12. Los opositores que resulten nombrados habrán de tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, caso de no efectuarlo, que los titulares renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

13. La retribución de estos facultativos será análoga a la de los Jefes de Clínica de la Residencia.

14. Quedan sometidos los Jefes de Equipo de Anestesia, además de a las disposiciones legales reglamentarias que afecten al Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a las normas que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, por delegación, M. Amblés.

**Programa para el concurso-oposición a plazas de Médicos Jefes de Equipo de Anestesia y Reanimación de las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad**

## EJERCICIO TEORICO

### ANESTESIA

Tema 1.—Anatomo-fisiología del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos.—Capacidad pulmonar.

Tema 2.—Fenómenos físico-químicos.—Factores que los influncian.

Tema 3.—Gobierno de la respiración.

Tema 4.—Trastornos de la respiración: Disneas y sus clases.

Tema 5.—Las anoxias; mecanismo: signos clínicos.—Tratamiento.—Cianosis.

Tema 6.—Anatomo-fisiología del aparato circulatorio.—El músculo cardíaco.—Inervación del corazón.

Tema 7.—Dilatación e hipertrofia cardíaca.—Su significación.

Tema 8.—Circulación arterial.—Tono arterial.—Alteraciones y significación.

Tema 9.—Circulación venosa y circulación capilar.—Alteraciones y significación.

Tema 10.—Sistema nervioso vegetativo y anestesia.

Tema 11.—Fisiopatología del shock.

Tema 12.—Tratamiento del shock.

Tema 13.—Anestésias. — Historia.

Concepto.—Clases de anestesia quirúrgica.

Tema 14.—Medicina psicosomática y anestesia.—Síndrome de adaptación de Seelye y anestesia.

Tema 15.—Anestesia general.—Variaciones.—Modo de acción de los agentes anestésicos generales. — Anestésicos de inhalación.—Periodos.—Su eliminación.—Anestésicos generales administrados por medios distintos de la inhalación.

Tema 16.—Principios generales de los métodos de inhalación.—Métodos: abierto de perhalación, cerrado, semicerrado, semiabierto y cerrado con absorción de anhídrido carbónico.

Tema 17.—Eter etílico.—Curso, técnica de la narcosis y método de administración.

Tema 18.—Cloroformo y cloruro de etilo.—Técnica de la narcosis y métodos de administración.—Indicaciones.

Tema 19.—Óxido nitroso.—Empleo como protagonista o como coadyuvante en la anestesia.

Tema 20.—Ciclopropano.—Mecánica o indicaciones de su uso.—Teoría de la absorción del anhídrido carbónico.

Tema 21.—Eter vinílico-etileno-tricloro-acetileno.—Otros anestésicos modernos.—Indicaciones.—Técnica de su uso.

Tema 22.—Narcosis inhalatoria combinada.—Narcosis con mezclas.—Narcosis con sucesión de anestésicos (sucesión de anestésicos ordenados y alternantes).

Tema 23.—Examen y preparación del paciente para la anestesia.

Tema 24.—Cuidados operatorios: colocación del paciente; problemas derivados de la postura.—Importancia de ésta en la intervención.

Tema 25.—Premeditación y anestesia basal.

Tema 26.—Accidentes en anestesia.

Tema 27.—Técnicas especiales de anestesia inhalatoria.—Narcosis por intubación (por vías naturales y cruenta).—Técnicas e indicaciones.

Tema 28.—Narcosis con presión diferencial. — Idem con hiperpresión-Baronarcosis.—Anestesia con circulación reducida.

Tema 29.—Complicaciones postanestésicas.

Tema 30.—Relaxantes.—Acción farmacológica de los principales agentes.—Usos terapéuticos. — Contraindicaciones.—Drogas anticurare.

Tema 31.—Hipotensión controlada.—Teoría y práctica.

Tema 32.—Anestesia potencializada.

Tema 33.—Hibernación artificial.—Concepto y fisiopatología.

Tema 34.—Hibernación artificial.—Práctica y cuidados.

Tema 35.—Oxigenoterapia. — Métodos de administración.—Indicaciones.—Fundamentos e indicaciones del helio.—Idem del anhídrido carbónico.

Tema 36.—Anestesia por enema.—Narcosis rectal.—Fundamento y técnica.—Indicaciones.—Examen del paciente.—Anestésicos por enema.—Complicaciones que pueden presentarse.

Tema 37.—Anestesia intravenosa. — Fundamentos. — Riesgos. — Examen y preparación del paciente.—Agentes principales.—Indicaciones y técnica de administración.—Complicaciones.

Tema 38.—Hipoanalgésia por vías subcutánea, intramuscular y oral.—Agentes hipoanalgésicos. — Fundamentos fisiológicos.—Indicaciones y técnica.

Tema 39.—Analgésia local.—Variaciones.—Agentes analgésicos y exaltadores. Usos, riesgos y complicaciones.—Analgésia terminal; por infiltración terminal, por contacto o de superficie.

Tema 40.—Raquiánestesia.

Tema 41.—Anestesia extradural.—Anestesia segmentaria intravascular.

Tema 42.—Anestesia paravertebral y de plexos.

Tema 43.—Analgésia troncular.—Analgésia troncular de los nervios craneales. Idem de los raquídeos (cuello, tronco y extremidades).

Tema 44.—Analgésia del sistema ner-

vioso de la vida vegetativa.—Simpático, cervical, torácico, lumbar y sacro.

Tema 45.—Problemas anestésicos en el enfermo de urgencia.—Abdomen agudo, shock, enfermos comatosos, etc.

Tema 46.—Anestesia en Neurocirugía.—Problemas que plantea.

Tema 47.—Anestesia en Pediatría.—Problemas que plantea.

Tema 48.—Principales problemas anestesiológicos en Geriatria.

Tema 49.—Anestesia en Endocrinología. Problemas que plantea.

Tema 50.—Anestesia en Odontología.—Principales técnicas y sus indicaciones.

Tema 51.—Problemas anestésicos en Otorrinolaringología y Oftalmología.

Tema 52.—Analgésia y anestesia en Obstetricia.—Principales fundamentos y técnicas de administración.—Problemas especiales en la cesárea y en la enferma embarazada.

Tema 53.—Técnicas y problemas anestésicos en Cirugía de tórax.

Tema 54.—Problemas anestesiológicos en Cirugía cardiovascular.

Tema 55.—La anestesia en Cirugía abdominal.—Problemas que plantea.

Tema 56.—Anestesia en Traumatología y en Urología.—Problemas que plantea.

#### HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Tema 1.—La Sangre. Conceptos generales.—Caracteres físico-químicos.—Composición química.

Tema 2.—Embriogénesis de las células hemáticas.

Tema 3.—Eritrocitos.—Desarrollo normal y patológico de los mismos.—Reticulocitos.—Eritrocito adulto: estructura y función del mismo.—Formas anormales del eritrocito.

Tema 4.—La hemoglobina.—Su determinación.—Caracteres químicos y metabólicos de la misma.

Tema 5.—Renovación y muda de los hematíes en condiciones normales y patológicas.

Tema 6.—Leucocitos.—Clases de leucocitos.—Destino de los leucocitos.—Valores normales de los mismos.—Patología de los leucocitos y su significado.

Tema 7.—Plaquetas.—Fisiología de la coagulación.—Trastornos de la coagulación.—Clasificación de las causas de las hemorragias.—Valor de las pruebas de fragilidad capilar y coagulación.

Tema 8.—La sangre en su conjunto.—Cantidad total de sangre.—Estabilidad de la suspensión hemática.

Tema 9.—Los grupos sanguíneos.—El sistema A. B. O.—Otros Grupos sanguíneos independientes de este sistema.

Tema 10.—Determinación del grupo. Técnicas y lectura.—Clasificación sin sueros testigos.—Pruebas de compatibilidad.

Tema 11.—Obtención de suero.—Titulación.—Conservación.—Sueros inmunes.—Preparación de suspensiones de glóbulos testigos.

Tema 12.—El antígeno RH.—Importancia del factor Rhesus.

Tema 13.—Selección de dador.—Estudio general del dador.—Peligros de la sangre del dador universal.—Examen clínico y de laboratorio del dador.—Cantidad a extraer.—Intervalo entre las extracciones. Acción de la extracción sobre el dador.—Hemodadores especiales.—Accidentes y complicaciones.

Tema 14.—Vías de administración.—Venas.—Médula ósea.—Cuerpos cavernosos. Peritoneo.—Arterias.—Corazón.—Músculos Piel.

Tema 15.—Instrumental.—Su preparación, esterilización y conservación.—Estudio de las distintas sustancias estabilizadoras.—Preparación de soluciones estabilizadoras y conservadoras.

Tema 16.—Técnica de la extracción.—Técnica de la transfusión.—Estudio del receptor.—Las transfusiones copiosas simples o combinadas.—Exanguino-transfusión.

Tema 17.—La sangre conservada.—Cambios biológicos.—Ventajas o inconvenientes de la sangre conservada.

Tema 18.—Plasma y suero humano.—Preparación, conservación y administración.

Tema 19.—La transfusión de sangre en Pediatría.—Vías de administración.—Indicaciones.

Tema 20.—Indicaciones de la transfusión.—Choque.—Quemaduras.—Hemorragias.—Cirugía.—Infecciones.—Enfermedades de la sangre.—Otras indicaciones.

Tema 21.—Reacciones, accidentes y complicaciones de la transfusión.—Su profilaxis y tratamiento.

Tema 22.—Derivados y sustitutos de la sangre.

Tema 23.—Servicios de transfusión hospitalarios o Bancos de sangre.—La transfusión sanguínea en tiempo de guerra.

Tema 24.—Cómo organizar una transfusión de urgencia.

*Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos residentes en las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las localidades que se citan.*

En virtud de las disposiciones legales vigentes y las facultades conferidas a esta Dirección General de Previsión (artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 1947, artículo primero de la Orden de 28 del mismo mes y año, artículo 18 del Decreto de 16 de diciembre de 1950 y concordantes) se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos residentes en las residencias sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las localidades que se citan, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El número de plazas a cubrir es:

Albacete .....	1
Almería .....	1
Badajoz .....	2
Baleares .....	2
Barcelona .....	1
Bilbao .....	1
Cáceres .....	1
Cádiz .....	2
Coruña (La) .....	2
Gerona .....	2
Guadalajara .....	1
Huelva .....	1
Málaga .....	2
Palencia .....	2
Sevilla .....	2
Teruel .....	1
Valencia .....	1

2.<sup>a</sup> Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Previsión, habrán de presentarse en la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Este plazo es improrrogable, no sólo para la presentación de las instancias, sino para cualquiera de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, pudiendo presentar en su defecto el recibo que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por el Delegado Provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

e) Cuantos certificados de méritos e idoneidad convenientes el solicitante, debien-

do tener presente que no serán tenidos en cuenta por el Tribunal los no justificados documentalmenete.

f) Certificado oficial de ex combatiente o ex cautivo de los opositores que aleguen estas condiciones.

Los documentos que habrán de presentarse serán necesariamente los que se especifican en cada apartado, sin que puedan sustituirse por otros que impliquen la posesión de los exigidos, así como tampoco presentarse fotocopias o testimonios de los originales, con excepción de los despachados por Notario.

3.<sup>a</sup> Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que además de reunir las condiciones mencionadas anteriormente no haga más de cinco años que hayan terminado su Licenciatura el día de la publicación de esta convocatoria.

4.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros Médicos:

Presidente: Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Vicepresidente: El Inspector Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o por Delegación un Inspector general del mismo.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina; un representante de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; un representante de la Dirección General de Sanidad; un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad; un Inspector de los Servicios Sanitarios que actuará de Secretario.

Los Organismos representados propondrán los suplentes además de los representantes.

5.<sup>a</sup> La fecha de comienzo de las oposiciones será anunciada oportunamente en el tablón de anuncios de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Marqués de Urquijo, 47, Madrid, con quince días de antelación.

6.<sup>a</sup> Antes del comienzo de los ejercicios los solicitantes al concurso-oposición sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

7.<sup>a</sup> La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán en:

a) Desarrollo por escrito y durante tres horas, como máximo, de des temas sacados a la suerte entre los que formen el programa (que es el mismo del concurso-oposición anterior) publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de abril de 1953: uno de la parte de cirugía y otro de la de Medicina. Este ejercicio será leído por el opositor.

El tema sexto del indicado programa queda redactado así: «Septicemias. Clasificación. Estudio clínico y terapéutico de los cuadros más frecuentes».

b) Ejercicio práctico con arreglo a los temas insertos en el programa mencionado. Este ejercicio podrá ser ampliado a las pruebas que el Tribunal crea necesario.

Los dos ejercicios mencionados serán eliminatorios.

8.<sup>a</sup> Todos los ejercicios de la oposición serán públicos.

9.<sup>a</sup> El opositor que no concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total de los puntos por el número

de los Vocales, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de cuatro de sus miembros.

11. La elección de plaza se verificará por orden riguroso de puntuación.

12. La vigencia del ejercicio en el cargo de Médico Residente será de cuatro años improrrogables, sin que los titulares de estas plazas conserven derecho alguno para el futuro en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

13. Como honorarios percibirán anualmente los Médicos Residentes catorce mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias: una el 18 de julio y otra en Navidad, y los beneficios que se deriven del Decreto de 25 de septiembre de 1953.

14. Los opositores que resulten nombrados habrán de tomar posesión del cargo en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación, entendiéndose, caso de no efectuarse, que los titulares renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocerse como resultado de este concurso-oposición.

15. Los Médicos Residentes quedarán sometidos, además de a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a las normas que se dicten para el ejercicio de su cargo y para la organización de las residencias sanitarias del mencionado Seguro.

Madrid, 16 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 febrero 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina general, en las Zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Zaragoza (Zona Delicias).
- b) Una vacante en Zaragoza (Zona Miralbueno).
- c) Una vacante en Zaragoza (Zona Miralbueno).
- d) Una vacante en Zaragoza (Zona Garrapinillos).
- e) Una vacante en Escatrón (Zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), b) y e) por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946, con residencia en Zaragoza, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados c) y d), por los Facultativos incluidos en la Escala Nacional.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Zaragoza.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 febrero 1946).

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades que se citan.*

Visto el expediente promovido por la Entidad Ascensores Muguerza, S. A., domiciliada en San Sebastián, calle de Zabaleta, número 37, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas de 500 Kg. de carga útil,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Orden de este Ministerio, de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Ascensores Muguerza, S. A., el prototipo de aparato elevador montacargas de 500 Kg. de carga útil, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción MV-2, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fechas 10 de enero de 1955 y 4 de marzo de 1956.

B) La Entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento la Entidad Ascensores Muguerza, S. A., permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fábrica Española de Lámparas de Cuarzo, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria con la fabricación de placas de selenio en Madrid, comprendida en el grupo 2.º b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Fábrica Española de Lámparas de Cuarzo, S. A., la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria ni primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria y primeras materias lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª En plazo de seis meses se presentarán a examen y aprobación de la Delegación de Industria la escritura de ampliación de capital, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la importación de dos calderas de vapor y de un grupo de emergencia en la fábrica de Zuazo (Galdácano), Vizcaya, de la Unión Española de Explosivos, S. A.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Manuel Ochoa O'Shea, en nombre y representación de la Unión Española de Explosivos, S. A., mediante instancia de fecha 12 de mayo de 1955, por la que se solicita autorización para instalar en la fábrica de Zuazo, Galdácano (Vizcaya), dos calderas de vapor «Babcock Wilcox» y un grupo de emergencia y aprovechamiento de vapor de escape marca «Spillingwer», de Hamburgo, con objeto de disponer energía en todo momento con que atender aquellas instalaciones;

Resultando que las dos calderas «Babcock Wilcox» son capaces de producir un total de 10.000 kilos de vapor hora a 13 kilos y 300 grados centígrados, y que para accionamiento del grupo de emergencia, compuesto de un motor de vapor de contrapresión, se aprovechará el salto de 18 a 5 kilos/cm<sup>2</sup> entre la presión de vapor producida por las calderas y la empleada en la calefacción industrial, el cual dispondrá de una potencia de 500 a 600 H. P. e irá acoplado directamente a un alternador especial de 500 KVA., 500 voltios, 1.000 r. p. m., 50 periodos por segundo. Que el combustible será de hulla;

Vistos el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya, de fecha 16 de febrero de 1956, proponiendo favorablemente la instalación solicitada, y en uso de las atribuciones que le están concedidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., la instalación antes mencionada, con arreglo al proyecto presentado el 12 de mayo de 1955.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales que fijan las disposiciones citadas y la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, así como las especiales siguientes:

I. La presente autorización es válida, salvo perjuicios a tercero, solamente para el peticionario y para el destino expresado.

II. Las instalaciones se adoptarán exactamente al proyecto presentado, y deberán empezarse en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el interesado dar cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

III. El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso comprobado de fuerza mayor ajena a la voluntad de la Empresa podrá ampliarse el citado plazo. La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya.

IV. Si una vez concedida la prórroga por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya fuese ésta agotada y siguieran

subsistiendo causas de demora por fuerza mayor y fuera precisa una segunda prórroga del plazo de instalación, debe justificarse esta necesidad y solicitarse la nueva prórroga de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

V. Si al realizar el proyecto de su ejecución precisara alguna variación no esencial en el mismo habrá de solicitarse, justificándolo debidamente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, para la resolución previa que proceda.

VI. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

VII. Esta autorización no prejuzga el cupo necesario de menudo de hulla para la alimentación de las dos calderas.

VIII. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos en su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

IX. No será autorizado el funcionamiento de esta instalación sin la previa confrontación de la Jefatura de Minas de la eficacia de la captación o recogida de polvo y depuración de aguas residuales en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la misma, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden del 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas e Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 218, 219, 226, 227, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

X. Una vez concluido el montaje, por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a las normas que rigen los servicios de electricidad y en relación con la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes; se procederá a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento y se enviarán a esta Dirección General copias de las mismas.

XI. Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esa autorización a las generales que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia quedan todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

XII. Esta autorización será anulada en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo esa Jefatura notificar este acuerdo en forma reglamentaria al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

### LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de junio de 1956

Ha de constar de cuatro series de 52.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 8.981.700 pesetas en 7.501 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
10 de 15.000 .....	150.000
1.467 de 2.500 .....	3.667.500
519 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.297.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500
99 ídem de 2.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 íd. íd., para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 7.225 íd. íd., para los del premio tercero .....	14.450
5.199 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.299.750
<b>7.501</b>	<b>8.981.700</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliere premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.